



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

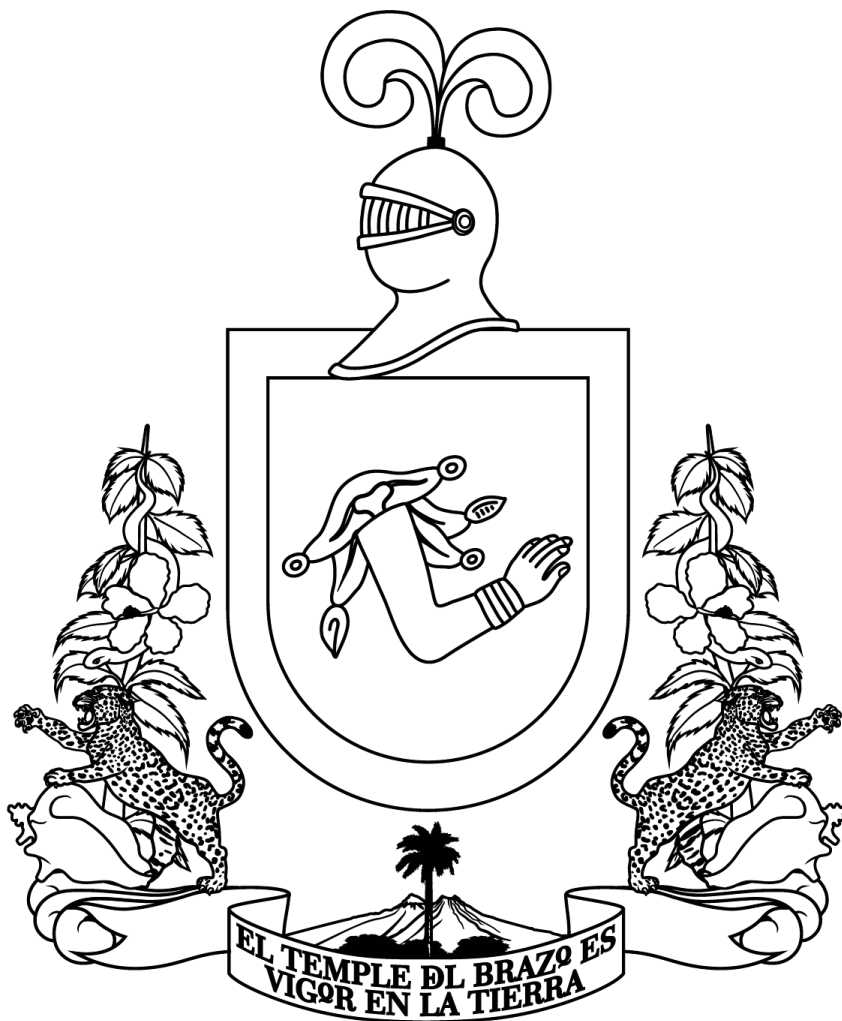
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 08 DE MARZO DE 2025

TOMO CX  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

29  
52 págs.



## EL ESTADO DE COLIMA

## SUMARIO

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** NÚM. 68.- POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL DECRETO NÚMERO 34, POR EL QUE SE ADICIONÓ EL CAPÍTULO IX, DENOMINADO DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS, AL TÍTULO PRIMERO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 4**

**ACUERDO** NÚM. 21.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LISTADOS DE PERSONAS MEJOR EVALUADAS PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; Y JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, REMITIDOS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 10**

**ACUERDO** NÚM. 22.- POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y DERECHO AL AGUA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 17**

**ACUERDO** NÚM. 23.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR LAS PRESEAS EN HONOR A DESTACADAS MUJERES EN EL ESTADO DE COLIMA, EN SU EDICIÓN 2025. **Pág. 19**

### DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA

**REGLAMENTO** DE FESTEJOS CHARROTAURINOS DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA. **Pág. 24**

**AVISOS GENERALES** **Pág. 36**

## ANEXOS

### SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

**ACUERDO Y DOCUMENTO** QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN REFERENTE A LAS PARCELAS 30 Z-0 P1/3 Y 35 Z-0 P1/3 DEL EJIDO LOS ORTICES, COLIMA, UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD DE COLIMA.

### SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

**ACUERDO Y DOCUMENTO** QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SANTA JULIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

### SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

**ACUERDO** POR EL QUE SE APRUEBA LLEVAR A CABO EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO "SAN AGUSTÍN" ETAPAS 1, 2 Y 3, LOCALIZADO AL SUR DE LA LOCALIDAD DE LA CAPACHA.

**SUPLEMENTO NÚM. 4  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

**ACUERDO** POR EL QUE SE APRUEBA LLEVAR A CABO EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO “PUNTO RIOJA” ETAPA ÚNICA, UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 5  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

**ACUERDO** POR EL QUE SE APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA 2ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “REAL DEL BOSQUE, SEGUNDA SECCIÓN”, UBICADO AL NOROESTE DE LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 68.- POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL DECRETO NÚMERO 34, POR EL QUE SE ADICIONÓ EL CAPÍTULO IX, DENOMINADO DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS, AL TÍTULO PRIMERO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE COLIMA.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA.**

1.- La Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, por conducto del Licenciado Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno, mediante oficio número SGG 011/2025, presentado en fecha 5 de febrero de 2025, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, por medio de la cual se propone adicionar diversas disposiciones transitorias al Decreto número 34, que adicionó el Capítulo IX, denominado de los Impuestos Ecológicos, al Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

**CRITERIO TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.**

2.- A la iniciativa descrita obra glosado el oficio identificado bajo el índice y número SPFYA/121/2025, suscrito en fecha 28 de enero del presente año, por la Contadora Pública Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; por medio del cual emite criterio técnico y una estimación del impacto presupuestario en relación a la iniciativa que nos ocupa; de cuyo instrumento se colige que la iniciativa sujeta a estudio impacta presupuestalmente de manera positiva, aunado a que la misma se encuentra alineada al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

3.- Mediante oficio DPL/0294/2025, de fecha 6 de febrero del año en curso, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, la iniciativa en comento para efectos de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**EMISIÓN DE DECRETO NÚMERO 34 POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA.**

4.- Del acervo histórico que da cuenta del trabajo realizado por este Poder Legislativo, se advierte que mediante Decreto número 34, aprobado en sesión pública ordinaria número 14, del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2024, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 25 de enero de 2025, esta Soberanía aprobó la reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Colima, adicionando al Título Primero el Capítulo IX, denominado de los Impuestos Ecológicos, con el objeto de establecer una tasa impositiva a la emisión de los gases y compuestos precursores del efecto invernadero, provenientes de fuentes fijas, generadas por las personas físicas o morales que tengan instalaciones en el territorio del Estado y cuyos procesos derivados de su actividad económica generan dichas emisiones.

**SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

5.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 12:00 horas del día miércoles 12 de febrero de 2025, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de la iniciativa que se ha descrito.

Por consiguiente, en razón de los antecedentes previamente enunciados, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión Parlamentaria, procedimos a realizar el siguiente:

### ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- La iniciativa con proyecto de Decreto que ha remitido la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por la que se propone adicionar diversas disposiciones transitorias al Decreto número 34, en que se adicionó el Capítulo IX al Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, en su exposición de motivos establece lo que literalmente se transcribe a continuación:

**PRIMERO.** Que, en sesión ordinaria del viernes 29 de noviembre de 2024, esa Soberanía aprobó el Decreto número 34 que contine la reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Colima, por medio del que se incorporó el Capítulo IX “De los Impuestos Ecológicos”, con el objeto de establecer un precio a la emisión de los gases y compuestos precursores del efecto invernadero, provenientes de fuentes fijas, generadas por las personas físicas o morales que tengan instalaciones en el territorio del Estado y cuyos procesos derivados de su actividad económica generen dichas emisiones.

Dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 25 de enero de 2025, siendo aplicable a partir del primer día del año en curso.

**SEGUNDO.** Que, entre las obligaciones que impone la adición del nuevo impuesto, destaca la establecida en el artículo 41 Z BIS 24 que prevé que el pago del impuesto debe realizarse de forma anual, a más tardar el mes de abril del ejercicio fiscal siguiente al que corresponda el pago, por lo que se infiere que la contabilización de la base gravable del sujeto comienza desde la entrada en vigor del instrumento según lo previsto por su artículo transitorio Primero.

**TERCERO.** Que este Poder Ejecutivo reconoce como tareas prioritarias del Estado la protección, conservación, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales, así como garantizar el derecho a un medio ambiente sano, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, numeral C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Y también es consciente de su obligación, impuesta en el primer párrafo del artículo 11 de la Constitución Local, de dirigir el desarrollo de la Entidad desde el ámbito de nuestra atribución, de forma integral y sustentable, tomando a la competitividad y el crecimiento económico como la base del ejercicio de la libertad y dignidad humanas. Obligación que conmina a considerar los factores que puedan influir desfavorablemente en su cumplimiento.

Por lo tanto, en el ánimo de mantener un diálogo y sinergia para lograr el cumplimiento de los objetivos ambientales y climáticos que persigue la reforma aprobada, sin mermar la competitividad económica del Estado, se estima pertinente proponer algunas estrategias que faciliten a los sujetos del impuesto el cumplimiento de la nascente obligación impositiva enmarcada en el Decreto arriba citado, pues es importante mantener un equilibrio entre el cuidado del medio ambiente y el propio desarrollo y crecimiento económicos de la entidad.

**CUARTO.** Que la primera edición al Decreto que se propone a esta Soberanía es la consideración en el artículo transitorio respectivo, de que la contabilización de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, únicamente por lo que ve al 2025, comiencen a partir del segundo trimestre del año 2025, y no a partir de su entrada en vigor, con el propósito de que durante el primer trimestre, los sujetos obligados al pago de dicho impuesto puedan trazar y/o implementar las adecuaciones técnicas y presupuestales que permitan alcanzar los objetivos que persigue dicha normatividad, a saber, desincentivar ciertas conductas y actividades adversas para el medio ambiente.

La segunda adición que se propone a través del artículo transitorio correspondiente, y que lleva el objetivo de reducir el impacto económico que implica la obligación del gravamen en cita, en lo que los sujetos obligados realizan las adecuaciones técnicas para reducir sus emisiones de gases, objetivo principal que busca la implementación de este impuesto ambiental, consiste en otorgar un beneficio fiscal del 20% (veinte por ciento) a las personas físicas y morales que tengan la obligación de presentar la declaración y realizar el pago del impuesto por la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero a la atmósfera, únicamente por lo que ve a las emisiones que se causen durante el ejercicio fiscal 2025, y siempre que cumplan con los requisitos que se describen en el artículo relativo, que también se someten a consideración de esa Representación Social.

No pasa desapercibido para este Poder Ejecutivo que el Decreto en comento considera en su artículo 41 Z BIS 28 diversos estímulos para los sujetos del impuesto, sin embargo, el primero de ellos que refiere al 15% de descuento toma de referencia la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero del año inmediato anteriores, por lo que al ser este el primer año de aplicación del impuesto, no será viable acceder a este estímulo.

El otro estímulo que considera el Decreto se refiere a compensar hasta en un 50% sus emisiones a través de la adquisición de certificados de reducción de emisiones, lo que implica para el sujeto del impuesto una doble erogación que no tuvo oportunidad de prever, pues tendría que pagar un tanto por las emisiones causadas y otro tanto por los certificados de reducciones de emisiones.

Por lo cual, se considera pertinente disponer un incentivo temporal que otorgue la posibilidad a los sujetos del impuesto desde el primer año de aplicación de este gravamen, repensar sus estrategias de producción y migrar a mecanismos más amigables con el medio ambiente, lo que les permitiría en los subsecuentes ejercicios fiscales ser acreedores de los incentivos ya previstos en el Decreto objeto de esta iniciativa.

**QUINTO.** Que, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, 40 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 35, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, emitió su respectivo dictamen de impacto presupuestal en sentido positivo, esto mediante oficio número SPFYA/121/2025, de fecha 28 de enero de 2025.

**SEXTO.** Por lo que hace al análisis de impacto regulatorio *ex ante* de la propuesta regulatoria que nos ocupa, de conformidad con el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, la presente iniciativa está exenta de la aplicación de dicha ley por ser materia fiscal.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa en comento, las Diputadas y Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, sesionamos a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente; lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

#### **PRIMERO. COMPETENCIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con los numerales 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51, 52 y 68, fracción I, de su Reglamento, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa que se ha sometido a estudio.

#### **SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.**

Tal como se advierte de su exposición de motivos, la presente iniciativa tiene por objeto proponer estrategias que faciliten a los sujetos del impuesto ambiental el cumplimiento de la obligación impositiva que ha surgido con la entrada en vigor del Decreto número 34, en aras de mantener un equilibrio entre el cuidado del medio ambiente y el propio desarrollo y crecimiento económico de la entidad.

#### **TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.**

##### **1. Facultad de presentación de iniciativas.**

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 118, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, la Gobernadora del Estado detenta la potestad de presentar iniciativas de ley o de decreto; las cuales serán remitidas al Congreso del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, tal como lo dispone el artículo 33, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

#### **CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA.**

##### **1. Incorporación del Impuesto Ecológico en la legislación hacendaria.**

Tal como se expuso en el apartado de antecedentes del presente dictamen, fue en sesión pública ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, cuando el Pleno de esta Soberanía aprobó, mediante Decreto número 34, la adición de un capítulo a la legislación hacendaria estatal, y con él la incorporación de un nuevo impuesto que tiene por objeto normar la materia

ambiental para prevenir y subsanar los daños ecológicos que producen las personas físicas y morales, cuando a través de sus actividades económicas generan emisiones a la atmósfera de gases y compuestos de efecto invernadero.

En dicho decreto se estableció además que, con la adopción e imposición de este tipo de contribuciones ecológicas, se busca garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, tutelado en el artículo 4 Constitucional; de ahí que este tipo de mecanismos normativos de carácter fiscal tengan como finalidad principal desincentivar la realización de ciertas actividades que generan daño ambiental, más que perseguir fines propiamente recaudatorios.

## **2. Estímulos fiscales para el cumplimiento de los fines.**

Dentro de las estrategias que contempla la propuesta vertida por la Gobernadora del Estado, se prevé que una de las disposiciones transitorias que se pretende adicionar al decreto aludido, establezca que la contabilización de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, por lo que ve a este año 2025, comiencen a partir del segundo trimestre del año en curso, y no a partir de su entrada en vigor; esto, a fin de permitir que los sujetos obligados puedan llevar a cabo las adecuaciones técnicas y presupuestales que les permitan dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones que impone el citado instrumento legislativo.

Asimismo, bajo el contenido de una disposición transitoria más, la promovente busca se conceda al sujeto obligado un descuento del 20 por ciento sobre el monto total del impuesto que se cause durante este ejercicio fiscal 2025, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes;
- Pagar el impuesto de manera anual, mediante declaración que deba presentarse a más tardar en el mes de abril del ejercicio fiscal siguiente a aquel al que corresponda el pago; y
- Cumplir con las obligaciones fiscales contenidas en el artículo 41 Z BIS 25 del multicitado decreto.

A este respecto, es dable señalar que los beneficios propuestos por medio de la iniciativa analizada, no trastocan ni contravienen aquellos estímulos comprendidos en el diverso artículo 41 Z BIS 28 del decreto que nos ocupa, dado que el descuento del 15 por ciento que en dicho dispositivo legal se describe, hace referencia a que su otorgamiento se dará siempre y cuando se logre la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, hasta en un 20 por ciento o más, pero respecto de aquellas generadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, lo que en la especie no acontecerá, ya que este 2025 será el primer año de aplicación de la citada contribución ambiental.

En congruencia con lo anterior, esta Comisión dictaminadora coincide con el propósito de la iniciadora, estimando procedente la medida legislativa que se establece, pues será a través de las disposiciones transitorias que se adicionen al Decreto número 34, que pueda concederse al sujeto obligado al pago del nuevo tributo, estímulos que le permitan dar cumplimiento a los objetivos trazados en dicho decreto, otorgándole así la posibilidad de redefinir sus estrategias de producción y migrar a mecanismos más amigables con el medio ambiente.

## **3. Valoración del impacto presupuestario.**

Uno de los requisitos elementales que favorecen la determinación de la procedencia, o improcedencia, de una iniciativa, lo constituye la valoración de su impacto presupuestario. Al respecto, cobra especial relevancia el contenido del oficio número SPFYA/121/2025, de fecha 28 de enero de 2025, que suscribió la Contadora Pública Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. De dicho instrumento se establece que el impacto presupuestario será positivo, ya que si bien la implementación de los impuestos ecológicos no tienen un fin recaudatorio, el monto de la recaudación que pudiera obtenerse por la implementación de estos gravámenes representarían mayores ingresos para la entidad a partir del ejercicio fiscal 2026, los que se traducirían en un mayor margen de operatividad para garantizar el sostenimiento de acciones para la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático en el Estado.

Aunado a lo anterior, del mismo documento se colige que los impuestos ecológicos, al formar parte de las estrategias para el combate de los efectos del cambio climático global, se alinean con los objetivos medioambientales internacionales de la Agenda 2030, que a su vez están contemplados en distintos objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, dentro del eje 4 "Colima Nuestro Hogar".

Con la información antes descrita se da cumplimiento a las previsiones normativas contempladas en los artículos 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 58, numeral 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; 40, numeral 3, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; y 35, numeral 1, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

## **QUINTO. CONCLUSIONES.**

Con base en los razonamientos expresados, esta Comisión dictaminadora coincide en que los impuestos ecológicos poseen una característica que los distingue del resto de las contribuciones, toda vez que el objetivo de su implementación, más que perseguir fines recaudatorios, se enfoca a procurar la protección a la salud, el cuidado ambiental y la procuración de los entornos ecológicos; esto, además de provocar colateralmente cambios en los procesos que conllevan algunas actividades económicas, incentivar el uso de tecnologías alternativas, y procurar dar solución a las problemáticas ambientales. En este contexto, este órgano legislativo estima viable la presente iniciativa, porque a través de ella se proponen estrategias que habrán de facilitar al sujeto obligado del impuesto el cumplimiento de la naciente obligación impositiva enmarcada en el Decreto número 34.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

### **DECRETO No. 68**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan los artículos TERCERO, CUARTO y QUINTO transitorios al Decreto número 34, que adiciona el Capítulo IX de los Impuestos Ecológicos, al Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ...

**ARTÍCULO TERCERO.-** Únicamente para el ejercicio fiscal 2025 el impuesto previsto en el presente Decreto, empezará a causarse a partir del 1º de abril de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las personas físicas y morales que tengan la obligación de declarar y pagar el impuesto previsto en el presente Decreto, accederán por única ocasión al beneficio fiscal consistente en el 20% (veinte por ciento) de descuento del monto total del impuesto que causen durante el ejercicio fiscal 2025.

El beneficio fiscal será aplicable en el momento de realizar el pago del impuesto del ejercicio fiscal 2025, siempre y cuando el contribuyente cumpla con lo siguiente:

1. Estar inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes;
2. Presentar su declaración y pago del impuesto dentro del plazo señalado por el artículo 41 Z BIS 24 del presente Decreto; y
3. Cumplir las obligaciones fiscales contenidas en el artículo 41 Z BIS 25 del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

### **TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 20 veinte días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

**DIP. IRMA MIRELLA MARTÍNEZ SILVA**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. MARTHA ELIA FARÍAS RÍOS**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

---

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 24 (veinticuatro) del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDO**

**NÚM. 21.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LISTADOS DE PERSONAS MEJOR EVALUADAS PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; Y JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, REMITIDOS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA.**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LISTADOS DE PERSONAS MEJOR EVALUADAS PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; Y JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, REMITIDOS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS**

1°. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

2°. En cumplimiento al mandato constitucional mencionado, este H. Congreso del Estado de Colima, mediante Decreto No. 63, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en la Edición Extraordinaria número 5, de fecha 14 de enero del año 2025, reformó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia del Poder Judicial del Estado.

3°. Que derivado de la reforma anterior, el artículo 70, fracción II, inciso b) de la Constitución del Estado, establece que cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar con idoneidad el cargo y que se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, para fines de llevar a cabo la elección del Poder Judicial correspondiente.

4°. Con base en el artículo 70, fracción II, inciso c) de la Constitución del Estado, los Comités de Evaluación integrarán listados con las diez personas idóneas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial; así como de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de juezas y jueces de primera instancia del Poder Judicial del Estado. Observando la paridad de género, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo. Ajustados los listados, los Comités remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado, para que apruebe la integración final de la lista de candidaturas que será enviada a este Congreso del Estado.

5°. Las y los integrantes de los Comités de Evaluación de cada Poder del Estado, conforme al artículo 70, fracción II, inciso b), de la Constitución local, tienen la obligación constitucional de seleccionar los perfiles mejores calificados para ocupar los cargos señalados en el considerando anterior, observando los principios de honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, paridad de género, ética, transparencia y garantizando la participación de las personas aspirantes acorde a los requisitos, condiciones y términos, para ocupar dichos cargos.

6°. Para lo anterior, mediante Acuerdo No. 18, aprobado por este Poder Legislativo el 23 de enero de 2025, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en su edición No. 9, Tomo CX, el sábado 25 de enero del mismo, se emitió la Convocatoria General que insta a los Poderes Públicos del Estado de Colima a integrar e instalar sus respectivos Comités de Evaluación, para que a través de ellos llamen y convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados, del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Colima.

7°. Que en acatamiento al Acuerdo de referencia, el Congreso del Estado de Colima, en Sesión Pública Ordinaria no. 22, del 28 de enero del año en curso, aprobó el Acuerdo No. 20, mediante el cual nombró a las y los integrantes del Comité de

Evaluación correspondiente al Poder Legislativo del Estado de Colima, sesión en la que en espacio solemne se les tomó protesta como integrantes del referido Comité.

8°. Que el día 29 de enero de 2025, se instaló el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, y aprobaron la Convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones para la Elección Extraordinaria 2025 de candidaturas a cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Colima, en términos del artículo 70, fracción II, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima.

9°. Que en la referida Convocatoria, se establecieron las etapas y plazos para su desahogo, mismas que consistieron en las siguientes:

- I. Recepción de documentos y Registro de la persona aspirante;
- II. Revisión y verificación de requisitos de la persona aspirante;
- III. Evaluación de idoneidad de las personas elegibles;
- IV. Publicación de listado de las personas mejor evaluadas; y
- V. Insaculación y aprobación de los listados de ternas y duplas.

10°. Que una vez solventadas las etapas de la Convocatoria de referencia, el Comité de Evaluación, el 24 de febrero de la presente anualidad, presentó a la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, oficio mediante el cual remiten el ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE PERSONAS MEJOR EVALUADAS PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; Y JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

11°. Que el Acuerdo citado en el punto anterior, en su Resolutivo Primero contiene los listados de personas mejor evaluadas para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Colima; resolutivo que señala textualmente:

**PRIMERO.** Las personas mejor evaluadas para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Colima, son las siguientes:

**1. Para el Tribunal Superior de Justicia del Estado:**

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO</b>		
<b>FOLIO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MATERIA</b>
<b>CEPL/TS/04/25</b>	<b>Benita Marisela Ramírez Fernández</b>	<b>Civil, Familiar y Mercantil</b>
<b>CEPL/TS/05/25</b>	<b>Abelardo García Luna</b>	<b>Sistema Penal Acusatorio</b>
<b>CEPL/TS/06/25</b>	<b>Ángel Duran Pérez</b>	<b>Civil, Familiar y Mercantil</b>
<b>CEPL/TS/08/25</b>	<b>Aida Pamela Caldera Caldera</b>	<b>Civil, Familiar y Mercantil</b>
<b>CEPL/TS/09/25</b>	<b>Francisco Barajas Palacios</b>	<b>Civil, Familiar y Mercantil</b>
<b>CEPL/TS/11/25</b>	<b>Norma Araceli Carrillo Ascencio</b>	<b>Sistema Penal Acusatorio</b>
<b>CEPL/TS/14/25</b>	<b>Dorian Verónica Rodríguez Cortez</b>	<b>Sistema Penal Acusatorio</b>
<b>CEPL/TS/15/25</b>	<b>Diego Armando Larios Méndez</b>	<b>Sistema Penal Acusatorio</b>
<b>CEPL/TS/16/25</b>	<b>Dulce Alejandra Alcantar Álvarez</b>	<b>Civil, Familiar y Mercantil</b>
<b>CEPL/TS/17/25</b>	<b>Conrado Sandoval Chacón</b>	<b>Sistema Penal Acusatorio</b>

## 2. Para el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado:

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL		
FOLIO	NOMBRE	MATERIA
CEPL/TD/04/25	Arturo Javier Pérez Moreno	Tribunal de Disciplina Judicial
CEPL/TD/05/25	Juana Ruby Velázquez Loera	Tribunal de Disciplina Judicial
CEPL/TD/07/25	Angélica Yedit Prado Rebolledo	Tribunal de Disciplina Judicial
CEPL/TD/09/25	Alma Verónica Arellano Salazar	Tribunal de Disciplina Judicial
CEPL/TD/10/25	Brenda del Carmen Gutiérrez Vega	Tribunal de Disciplina Judicial
CEPL/TD/13/25	Mario Ochoa García	Tribunal de Disciplina Judicial
CEPL/TD/14/25	Sonia Contreras Torres	Tribunal de Disciplina Judicial
CEPL/TD/15/25	Nancy Paola Martínez Ramírez	Tribunal de Disciplina Judicial

## 3. Para las Judicaturas de primera instancia

JUDICATURAS DE PRIMERA INSTANCIA		
FOLIO	NOMBRE	MATERIA
CEPL/03/25	Jesús Alejandro Guerrero Peña	Sistema Penal Acusatorio
CEPL/06/25	Mariana Martínez Flores	Civil, Familiar y Mercantil
CEPL/07/25	Zoraida Elena Arreola Cruz	Civil, Familiar y Mercantil
CEPL/13/25	Oscar Armando Cisneros Larios	Civil, Familiar y Mercantil
CEPL/17/25	Juan Francisco Márquez Rojas	Sistema Penal Acusatorio
CEPL/18/25	Eduardo Javier Magaña Bayardo	Civil, Familiar y Mercantil
CEPL/19/25	Zeus Adrián Munguía Ramos	Civil, Familiar y Mercantil
CEPL/20/25	Beatriz Edith Castañeda de la Madrid	Civil, Familiar y Mercantil
CEPL/21/25	Isidro Torres Ureña	Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad
CEPL/22/25	Susana Gutiérrez Hernández	Sistema Penal Acusatorio
CEPL/23/25	Ana Rosa Hernández Flores	Civil, Familiar y Mercantil
CEPL/24/25	Wendy Lisbeth García Nava	Sistema Penal Acusatorio
CEPL/37/25	Brenda Gabriela Zamora Salazar	Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad
CEPL/38/25	Karina Marisol Díaz Aguirre	Civil, Familiar y Mercantil
CEPL/39/25	Paulina de Jesús Sánchez Tapia	Civil, Familiar y Mercantil

Por su parte, el Resolutivo Segundo del Acuerdo en cita señala textualmente que:

**SEGUNDO.** De conformidad a lo expuesto y fundado en el Considerando Décimo Quinto del Presente Acuerdo, no es procedente realizar la etapa de insaculación prevista por el artículo 70, párrafo primero, fracción II, inciso c) de la

Constitución Local, por lo que se ordena que los listados previstos en el artículo anterior del presente Acuerdo sean remitidos al Poder Legislativo, para su aprobación, y efectos correspondientes.

Para mayor claridad, se plasma lo previsto por el Considerando Décimo Quinto que hace referencia el resolutivo anterior, el cual señala:

**DÉCIMO QUINTO.** Que el artículo 70, párrafo primero, fracción II, inciso c) de la Constitución Local, dispone que los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces del Poder Judicial. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género.

En ese sentido, de conformidad con la Convocatoria Particular, los cargos del Poder Judicial objeto de elección, son los siguientes:

<b>TIPO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</b>		
<b>Número total de cargos a elegir</b>	<b>Número máximo de postulaciones por cargo</b>	<b>Materia de especialización</b>
10	03	Civil, Familiar, Mercantil, Penal Tradicional, Acusatorio y Justicia para Adolescentes

<b>TIPO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL: TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL</b>		
<b>Número total de cargos a elegir</b>	<b>Número máximo de postulaciones por cargo</b>	<b>Materia de especialización</b>
05	03	Responsabilidades, Anticorrupción, Control Interno o similares

<b>TIPO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL: JUDICATURAS DE PRIMERA INSTANCIA</b>		
<b>Número total de cargos a elegir</b>	<b>Número máximo de postulaciones por cargo</b>	<b>Materia de especialización</b>
17	02	Civil, Familiar, Mercantil
11	02	Sistema Penal Acusatorio
01	02	Sistema de Justicia para Adolescentes
01	02	Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad
01	02	Sistema de Justicia Laboral
<b>TOTAL: 31 CARGOS A ELEGIR</b>		

Como se puede observar, para el **Tribunal Superior de Justicia** son 10 cargos a elegir, por los que se pudiera considerar hasta diez personas mejor evaluadas para cada cargo, es decir, un universo de 100 personas, y de encontrarse en ese supuesto, se tendría que proceder a la insaculación para ajustar dicho listado hasta a 3 personas por cada cargo, es decir, un universo de 30 personas.

Sin embargo, de conformidad al número de personas mejor evaluadas para el Tribunal Superior de Justicia, se tiene que únicamente 10 personas se encuentran en este rango, por lo que no será necesaria la insaculación, pues existe 1 persona por cada cargo en elección.

De la misma manera, para el **Tribunal de Disciplina Judicial** son 5 cargos a elegir, por los que se pudiera considerar hasta diez personas mejor evaluadas para cada cargo, es decir, un universo de 50 personas, y de encontrarse en ese

supuesto, se tendría que proceder a la insaculación para ajustar dicho listado hasta a 3 personas por cada cargo, es decir, un universo de 15 personas.

Sin embargo, de conformidad al número de personas mejor evaluadas para el Tribunal de Disciplina Judicial, se tiene que únicamente 08 personas se encuentran en este rango, por lo que no será necesaria la insaculación.

En los mismos términos, para las **Judicaturas de Primera Instancia** son 31 cargos a elegir, por los que se pudiera considerar hasta seis personas mejor evaluadas para cada cargo, es decir, un universo de 186 personas, y de encontrarse en ese supuesto, se tendría que proceder a la insaculación para ajustar dicho listado hasta a 2 personas por cada cargo, es decir, un universo de 62 personas.

Sin embargo, de conformidad al número de personas mejor evaluadas para las judicaturas de primera instancia, se tiene que únicamente 15 personas se encuentran en este rango, de las cuales: 9 cuentan con especialidad para las materias civil, familiar y mercantil de 17 cargos a elegir; 4 cuentan con especialidad en la materia del sistema penal acusatorio de 11 cargos a elegir; y 2 cuentan con especialidad en ejecución de sanciones y medidas de seguridad de 1 cargo a elegir; por lo tanto, no será necesaria la insaculación.

En esa tesitura, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo expone y funda los razonamientos por los cuales no fue procedente realizar la etapa de insaculación pública prevista por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como la Convocatoria General, y la particular que regulan el presente procedimiento.

12°. Que de conformidad a lo previsto por el artículo 73, párrafo primero, fracción II, inciso c), y párrafos segundo y tercero de la Constitución del Estado, corresponde a este Poder Legislativo del Estado la aprobación de los listados de las personas mejor evaluadas para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Colima, para ser remitidas a la autoridad electoral.

13°. Que la Junta de Gobierno y Coordinación Política es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado, por lo tanto, en su calidad de instancia en la que se impulsan entendimientos y convergencias políticas, se emite el presente Acuerdo Parlamentario que contiene los listados de personas mejor evaluadas para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Colima, remitidos a este poder legislativo por el Comité de Evaluación, que en caso de ser aprobado por esta Junta, deberá ser remitido al Pleno para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación para que alcance los efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO No. 21**

**PRIMERO:** Se aprueba el **ACUERDO PARLAMENTARIO QUE CONTIENE LOS LISTADOS DE PERSONAS MEJOR EVALUADAS PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; Y JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, REMITIDOS A ESTE PODER LEGISLATIVO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN.**

**SEGUNDO:** Se aprueban los “Listados de personas mejor evaluadas para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Colima, remitidos a este Poder Legislativo por el Comité de Evaluación”, siendo los siguientes:

**1. Para el Tribunal Superior de Justicia del Estado:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO		
FOLIO	NOMBRE	MATERIA
CEPL/TS/04/25	Benita Marisela Ramírez Fernández	Civil, Familiar y Mercantil
CEPL/TS/05/25	Abelardo García Luna	Sistema Penal Acusatorio
CEPL/TS/06/25	Ángel Duran Pérez	Civil, Familiar y Mercantil

CEPL/TS/08/25	Aida Pamela Caldera Caldera	Civil, Familiar y Mercantil
CEPL/TS/09/25	Francisco Barajas Palacios	Civil, Familiar y Mercantil
CEPL/TS/11/25	Norma Araceli Carrillo Ascencio	Sistema Penal Acusatorio
CEPL/TS/14/25	Dorian Verónica Rodríguez Cortez	Sistema Penal Acusatorio
CEPL/TS/15/25	Diego Armando Larios Méndez	Sistema Penal Acusatorio
CEPL/TS/16/25	Dulce Alejandra Alcantar Álvarez	Civil, Familiar y Mercantil
CEPL/TS/17/25	Conrado Sandoval Chacón	Sistema Penal Acusatorio

2. Para el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado:

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL		
FOLIO	NOMBRE	MATERIA
CEPL/TD/04/25	Arturo Javier Pérez Moreno	Tribunal de Disciplina Judicial
CEPL/TD/05/25	Juana Ruby Velázquez Loera	Tribunal de Disciplina Judicial
CEPL/TD/07/25	Angélica Yedit Prado Rebolledo	Tribunal de Disciplina Judicial
CEPL/TD/09/25	Alma Verónica Arellano Salazar	Tribunal de Disciplina Judicial
CEPL/TD/10/25	Brenda del Carmen Gutiérrez Vega	Tribunal de Disciplina Judicial
CEPL/TD/13/25	Mario Ochoa García	Tribunal de Disciplina Judicial
CEPL/TD/14/25	Sonia Contreras Torres	Tribunal de Disciplina Judicial
CEPL/TD/15/25	Nancy Paola Martínez Ramírez	Tribunal de Disciplina Judicial

3. Para las Judicaturas de primera instancia

JUDICATURAS DE PRIMERA INSTANCIA		
FOLIO	NOMBRE	MATERIA
CEPL/03/25	Jesús Alejandro Guerrero Peña	Sistema Penal Acusatorio
CEPL/06/25	Mariana Martínez Flores	Civil, Familiar y Mercantil
CEPL/07/25	Zoraida Elena Arreola Cruz	Civil, Familiar y Mercantil
CEPL/13/25	Oscar Armando Cisneros Larios	Civil, Familiar y Mercantil
CEPL/17/25	Juan Francisco Márquez Rojas	Sistema Penal Acusatorio
CEPL/18/25	Eduardo Javier Magaña Bayardo	Civil, Familiar y Mercantil
CEPL/19/25	Zeus Adrián Munguía Ramos	Civil, Familiar y Mercantil
CEPL/20/25	Beatriz Edith Castañeda de la Madrid	Civil, Familiar y Mercantil
CEPL/21/25	Isidro Torres Ureña	Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad
CEPL/22/25	Susana Gutiérrez Hernández	Sistema Penal Acusatorio

---

<b>CEPL/23/25</b>	<b>Ana Rosa Hernández Flores</b>	<b>Civil, Familiar y Mercantil</b>
<b>CEPL/24/25</b>	<b>Wendy Lisbeth García Nava</b>	<b>Sistema Penal Acusatorio</b>
<b>CEPL/37/25</b>	<b>Brenda Gabriela Zamora Salazar</b>	<b>Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad</b>
<b>CEPL/38/25</b>	<b>Karina Marisol Díaz Aguirre</b>	<b>Civil, Familiar y Mercantil</b>
<b>CEPL/39/25</b>	<b>Paulina de Jesús Sánchez Tapia</b>	<b>Civil, Familiar y Mercantil</b>

**TERCERO.** Remítase el presente Acuerdo a la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, para que se continúe con el procedimiento previsto por el artículo 70, párrafo primero, fracción II, y párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Congreso del Estado de Colima, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 26 veintiséis días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

**DIP. MARTHA ELIA FARÍAS RÍOS**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES**  
SECRETARIA  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

**NÚM. 22.- POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y DERECHO AL AGUA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN Y DERECHO DEL AGUA DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

**C O N S I D E R A N D O S**

1°. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, la Junta de Gobierno emite sus resoluciones a través de Acuerdos Parlamentarios, entendiéndose por estos a los que se aprueben por el mayor número de votos a través del sistema de voto ponderado en el seno de la Junta con el objeto de promover la gobernabilidad, el entendimiento y convergencias políticas, así como el mejor desarrollo de las labores legislativas.

2°. Que de conformidad al artículo 70 de la referida Ley Orgánica de este Poder, las Comisiones permanentes son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, asimismo, señala que el Congreso contará con las comisiones permanentes y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

3°. Que de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 65 de su Reglamento, las Comisiones permanentes se elegirán por el Pleno, a propuesta de la Junta de Gobierno, durante el primer mes de la nueva Legislatura, por mayoría simple y votación nominal.

4°. Que en la sesión ordinaria número 01 del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional, la Junta de Gobierno y Coordinación Política y el Pleno en su conjunto aprobaron el Acuerdo Parlamentario para establecer la integración de las Comisiones Permanentes del Congreso del Estado de Colima.

5°. Que mediante Decreto No. 69 aprobado por este Congreso del Estado el 26 de febrero de 2025, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento, con las que se determinó la creación de la Comisión de Protección y Derecho al Agua, la reforma en comento determinó que estará integrada por diputadas o diputados, compuesta por una presidencia, dos secretarías y dos vocalías.

6°. Por lo anterior, es necesario llevar a cabo la integración de la referida Comisión de Protección y Derecho al Agua para que se instale e inicie con sus trabajos legislativos.

7°. En esa tesitura, se propone a esta Junta de Gobierno y Acuerdos Parlamentarios la siguiente integración:

**COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y DERECHO AL AGUA**

**PRESIDENCIA: Álvaro Lozano González;**

**SECRETARÍA: Irma Mirella Martínez Silva;**

**SECRETARÍA: Karen Judith Jurado Escamilla;**

**VOCALÍA: Evangelina Bustamante Morales; y**

**VOCALÍA: Alma Yesenia Ventura Ochoa.**

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO No. 22**

**PRIMERO.** Se aprueba la integración de la Comisión Legislativa de Protección y Derecho al Agua, en los siguientes términos:

**COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y DERECHO AL AGUA**

- **PRESIDENCIA:** Álvaro Lozano González;
- **SECRETARÍA:** Irma Mirella Martínez Silva;
- **SECRETARÍA:** Karen Judith Jurado Escamilla;
- **VOCALÍA:** Evangelina Bustamante Morales; y
- **VOCALÍA:** Alma Yesenia Ventura Ochoa.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye a la Dirección de Proceso Legislativo de este Honorable Congreso del Estado de Colima para que realice las adecuaciones y trámites correspondientes para su debida instalación.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Congreso del Estado de Colima, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 28 veintiocho días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

**DIP. MARTHA ELIA FARÍAS RÍOS**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES**  
SECRETARIA  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

**NÚM. 23.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR LAS PRESEAS EN HONOR A DESTACADAS MUJERES EN EL ESTADO DE COLIMA, EN SU EDICIÓN 2025.**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR LAS PRESEAS EN HONOR A DESTACADAS MUJERES EN EL ESTADO DE COLIMA EN SU EDICIÓN 2025, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**1.-** Con fecha 15 de julio de 2007, mediante Decreto 129 se aprobó la Ley que Instituye las Preseas en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima y publicada el 21 de julio del 2007 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en las categorías: "Rafaela Suarez", "Susana Ortiz Silva", "Juana Urzúa", "Celsa Virgen Pérez", "Martha Dueñas González", "Concepción Barbosa Anguiano", "Griselda Álvarez Ponce de León", "Amalia Gaytán de Aguilar"; "Sara Martínez Pizano" y "Rosa Elena Gudiño Gaytán" en reconocimiento a las mujeres en su trayectoria y mérito ejemplar en el ámbito cultural, literario, social, científico, académico, político, servicio público, empresarial, en el desarrollo rural y deportivo.

**2.-** De conformidad con el artículo 3° de la normativa citada, las Comisiones que dictaminamos, emitimos el pasado 14 de enero del año en curso, la Convocatoria para otorgar las Preseas a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima en su edición 2025. Dentro de las bases fue previsto que, vencido el plazo para la entrega de las propuestas, se conformaría un Comité Ciudadano Calificador para analizar y en un término de diez días hábiles, elegir a las mujeres que considere merecedoras de las preseas. El Comité Ciudadano Calificador se integró por tres personas de la Sociedad Civil, nombradas por las Comisiones de Educación, Cultura, y Ciencia; y de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género.

**3.-** En ese orden de ideas, al cierre de la convocatoria y con fecha 20 de febrero de 2024, las Presidencias de las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, y Ciencia, y de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género, se reunieron en mesa de trabajo, a efecto de analizar y acordar una ampliación del plazo para la recepción de participantes a la Presea en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima, con el fin de ser garantistas en la participación que debe guardar tan significativa Presea para las mujeres y la sociedad en general, acordando que el nuevo plazo para inscripción de la Convocatoria en comento, fuera del 20 al 24 de febrero del mismo año.

**4.-** Es así que, al cierre de la convocatoria y con fecha 26 de febrero del año en curso, la Secretaria General del H. Congreso del Estado, hizo entrega de 39 expedientes que componen cada una de las propuestas que fueron inscritas para obtener las Preseas en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima a las Comisiones Legislativas, por lo cual, las Diputadas que integran estas Comisiones, en la misma fecha señalada, nos reunimos en Sala de Juntas "Macario G. Barbosa", a efecto de proponer y a su vez designar a las Ciudadanas que integraron el Comité Ciudadano Calificador, y quienes revisaron y analizaron cada uno de los expedientes de todas las propuestas recibidas.

**5.-** Derivado del punto anterior, las Diputadas integrantes de las Comisiones que dictaminan, a propuesta de sus presidentas, se designó como Comité Ciudadano Calificador a tres personas de la Sociedad Civil, siendo estas, la Maestra Laura Helena Itzel Jiménez Galván, Doctora Adriana Isabel Andrade Sánchez y la Licenciada Ma Del Carmen García García, personas de reconocida solvencia moral, académica y social.

**6.-** Bajo ese orden de ideas, el Comité Ciudadano Calificador sesionó y desarrolló su trabajo deliberativo el día 27 de febrero de 2025 en la Sala de Juntas "Macario G. Barbosa" de este H. Congreso del Estado, emitiendo y suscribiendo el Acuerdo por el cual resuelve el listado de mujeres merecedoras de tan distinguidas preseas.

En ese contexto, las Diputadas que integramos estas Comisiones, previo citatorio emitido por las Presidentas, con fecha 28 de febrero de 2025 a las 07:00 horas sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Griselda Álvarez Ponce de León", a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 71 y fracción IX del artículo 78 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones Legislativas son competentes

para conocer sobre el otorgamiento de reconocimientos, condecoraciones y preseas por méritos y servicios prestados a la humanidad y al Estado por colimenses, instituciones públicas, privadas o de servicio social.

**SEGUNDO.** Una vez reunidas al interior de la Sala de Juntas “Macario G. Barbosa”, las Diputadas que integramos las Comisiones de Educación, Cultura, y Ciencia, y de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género, recibimos por parte del Comité Ciudadano Calificador, las propuestas de las mujeres que consideraron merecedoras a las preseas por su trayectoria y mérito en el ámbito cultural, literario, social, científico, académico, político, servicio público, empresarial, en el desarrollo rural y deportivo, cuyo procedimiento se encuentra apegado a lo señalado en los párrafos segundo y tercero del artículo 5° de la Ley que Instituye las Preseas en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima.

**TERCERO.** De lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Educación, Cultura, y Ciencia, y de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género, continuaron con el procedimiento respectivo, a efecto del estudio y valoración del Dictamen del Comité Ciudadano Calificador, al tenor de los siguientes incisos:

**A.-** De las tres participantes que fueron propuestas para otorgar la Presea “**Rafaela Suárez**”, que se entrega aquellas mujeres colimenses, que tengan una trayectoria destacada en la investigación histórica o en cualquiera de las disciplinas artísticas como pintura, teatro, danza, entre otras, y una vez revisado sus expedientes, se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la **C. Patricia Ayala García**, cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

Se observó por el Comité Ciudadano Calificador que la Doctora Patricia Ayala García obtuvo la calificación más alta en los rubros de publicaciones y difusión, y en el reconocimiento que tiene en la comunidad. Además, sus trabajos tienen la característica de ser innovadores, originales y relevantes socialmente; ha publicado múltiples libros y artículos en revistas especializadas consolidándose como una autoridad en el área por su destacada trayectoria como investigadora en educación artística, narrativa gráfica y artes visuales, siendo reconocida a nivel local, nacional e internacional.

La Doctora Patricia Ayala García ha promovido la investigación aplicada a través de proyectos que vinculan la academia con la práctica artística.

Obtuvo el nombramiento como Investigadora Nacional Nivel I en el Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT.

Y destaca que durante más de una década ha fomentado la formación artística en niñas, niños y jóvenes en comunidades rurales.

**B.-** Respecto a las propuestas para la Presea “**Susana Ortiz Silva**”, que se concede a aquellas mujeres que se hayan distinguido en los campos del Trabajo Social y de Obras Asistenciales y Filantrópicas, una vez revisados cada uno de los expedientes se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la **C. Ana Lilia Barbosa Cernas**, cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

Su trayectoria ha sido a favor de la participación de mujeres indígenas mediante cursos de capacitación para el empleo, la difusión y comercialización de sus productos. También es organizadora de actividades deportivas y recreativas que promueven la participación de las mujeres y de la comunidad en general.

Otras de sus aportaciones es la gestión y promoción del altruismo en la sociedad mediante la entrega de juguetes, frazadas, alimentos, principalmente en el Municipio de Cuauhtémoc, beneficiando a niñas y niños hijos de jornaleros y personas con alguna discapacidad.

**C.-** En relación a las propuestas para la Presea “**Juana Urzúa**”, que se concede a aquellas mujeres que se hayan destacado en el campo de las ciencias una vez revisados los cinco expedientes se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la **C. Yunuén Sacnicté Cuevas Arellano** cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

La Doctora en Ciencias Yunuén Sacnicté Cuevas Arellano es médica, investigadora y gestora en salud, con una trayectoria en el ámbito de la salud pública por más de 19 años. Destacan en su labor científica la innovación, la metodología y rigor científico en sus investigaciones así como la aplicación de los resultados generando un importante aporte al desarrollo de la ciencia en la entidad pues cuenta con múltiples publicaciones que son resultado de su labor en el campo de las ciencias.

**D.-** Respecto a las propuestas para la Presea “**Celsa Virgen Pérez**”, que se concede a aquellas mujeres que se hayan distinguido en el campo de la pedagogía en cualquiera de los niveles educativos del Estado, una vez revisados cada uno de los expedientes, se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la **C. Rocío del Pilar Hernández Chávez**, cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

Se observó en el expediente de la Maestra Rocío del Pilar Hernández Chávez que tiene un importante enfoque pedagógico en sus aportaciones, en las que se refleja la creatividad en el diseño de materiales y estrategias pues desarrolló y coordinó

proyectos para fomentar el bienestar integral, implementados desde un enfoque psicopedagógico con mediación tecnológica. Así mismo, se distingue en su labor por el diseño de seminarios de autogestión emocional para estudiantes; enfoques pedagógicos en jornadas enfocadas al bienestar laboral; de proyectos de problemáticas sociales, tales como: prevención de adicciones y educación integral en sexualidad y autocuidado digital. Su labor ha sido reconocida por la comunidad pues su labor ha tenido resultados positivos en la enseñanza y aprendizaje.

**E.-** Que las propuestas que se registraron para otorgar la Presea “**Martha Dueñas González**”, que se concede a aquellas mujeres que se hayan distinguido dentro del servicio público, una vez revisados los expedientes, se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la **C. Catalina Suárez Dávila**, cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

Se reconoce su trayectoria durante su paso por la Universidad de Colima desarrollándose en diversos cargos en los que desarrolló programas de capacitación, educación continua, y vinculación. Dentro de esa trayectoria, fue Profesora Investigadora de Tiempo Completo en el Centro Universitario de Investigaciones Sociales, tiempo en el que impulsó el desarrollo académico y científico en los estudios de género, así como la inclusión de la perspectiva de género en la labor universitaria, visibilizando la violencia contra las mujeres, evidenciando el impacto diferenciado de las políticas públicas en ellas, así como otros fenómenos sociales como la pobreza y la migración.

En su trayectoria también ha desempeñado cargos públicos que impactan positivamente a grupos en situación de vulnerabilidad en la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Colima de la Secretaría de Bienestar de Gobierno Federal; otro de ellos es la Dirección del Instituto Colimense de las Mujeres en el que contribuyó con importantes aportes en la dignificación de la institución desde su organización, presupuesto y vinculación con la sociedad. Actualmente se desempeña como Rectora de la Universidad Intercultural de Colima.

**F.-** Revisadas las dos propuestas para otorgar la Presea “**Concepción Barbosa de Anguiano**”, que se concede a aquella mujer que tenga una trayectoria destacada en el ámbito político, se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la **C. Ma Iliana Arreola Ochoa**, cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

Destaca su actividad política sindical, donde a través de diversos encargos ha encabezado la defensa de los derechos de sus compañeras y compañeros sindicalizados, así como las gestiones necesarias para su ejercicio efectivo.

**G.-** Respecto a la propuesta para la Presea “**Griselda Álvarez Ponce de León**”, que será concedida a la mujer colimense que se haya distinguido en las Letras y la Literatura, se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la **C. Virginia Teresa Valdés Betancourt**, cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

Toda vez que de su expediente se desprende que la Maestra Virginia Teresa Valdés Betancourt cuenta con una amplia carrera como periodista, comunicadora y profesora, reconocida en la comunidad de nuestro Estado. El resultado de sus investigaciones sobre el lenguaje con perspectiva de género ha logrado enriquecer el lenguaje buscando incorporar nuevos conceptos que sean incluyentes, propiciando nuevas formas de comunicación social, literaria y periodística.

**H.-** Por lo que corresponde a la propuesta para otorgar la Presea “**Amalia Gaytán de Aguilar**”, que se entrega a aquellas mujeres destacadas por su iniciativa y logro empresarial en el Estado, se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la **C. Gloria de Jesús Gómez Zarate**, cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

Destaca por su emprendimiento que es un espacio dedicado a la belleza y diseño de imagen denominado MONDOU LUXURY SALON, que fue reconocido a nivel nacional como el mejor Salón de México por los Indie Beauty Awards, en razón del servicio de lujo y la experiencia que ofrece a sus clientes, dando a conocer el talento Colimense. Su relevancia ha sido tal, que ha abierto sucursales en otras ciudades como Nuevo León. Además, Gloria de Jesús Gómez Zarate creó un perfume para el cabello de nombre MONDOU, del cual el 20% de las ganancias obtenidas es destinado a la donación de víveres a personas adultas mayores por medio del DIF Municipal de Colima y a casas hogares.

**I.-** Respecto a la propuesta para la Presea “**Sara Martínez Pizano**”, que se entrega a aquellas mujeres que viven en zonas rurales, y que destacan por impulsar el desarrollo rural, fomentando el crecimiento e inclusión social, y que promueven la participación democrática en la vida política, social y cultural, de mujeres, se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la **C. Gladys Guadalupe Espinoza González**, cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

Se distingue por su importante trayectoria y pasión por la gastronomía al encontrar en ella una vía para impulsar a mujeres en el ámbito rural, fomentando la inclusión social, así como el desarrollo económico en algunas poblaciones rurales, la promoción gastronómica y turística del estado. Es relevante que es una de las fundadoras del Colectivo Mujeres del Fuego impulsando su registro ante el Instituto Mexicano de Propiedad Intelectual, siendo actualmente una Marca Registrada y generando publicaciones que llevan la gastronomía local a niveles nacionales e internacionales en los que las mujeres de

las comunidades rurales comparten sus platillos hechos a base de insumos locales de temporada y procedimientos artesanales.

**J.-** Por consiguiente, las propuestas que se registraron para otorgar la Presea “**Rosa Elena Gudiño Gaytán**”, que se entrega a aquellas mujeres destacadas en el ámbito deportivo, y una vez revisados cada uno de los expedientes, se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la **C. Thamara Nieto Trujillo**, cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

Su amplia trayectoria así como su formación en filosofía, educación física y especialidad en deporte para personas con discapacidad la han convertido en un referente en la inclusión y desarrollo de las actividades acuáticas para todas las personas, sin observar edad o condición de salud, pues de manera complementaria el conocimiento y la práctica de métodos como LENOARMI para trabajar con las infancias, o el Feldenkrais en educación somática, le ha permitido abordar la enseñanza de la natación desde una perspectiva holística promoviendo la consciencia corporal, integración mente-cuerpo y el desarrollo personal a través de la exploración de la experiencia sensorial acuática.

**CUARTO.-** De los trabajos realizados, analizados y que fueron descritos a través de los considerandos previos, las Diputadas suscribimos el presente Dictamen, ratificando los resultados emitidos por el Comité Ciudadano Calificador, destacando la valiosa y respetable decisión que tomaron las integrantes del mismo durante este proceso de selección, ya que la entrega de cada una que las preseas comentadas en supra líneas, deberán ser otorgadas en reconocimiento a la trayectoria y mérito ejemplar de cada una de las mujeres colimenses, esto con la finalidad de conmemorar el "Día Internacional de la Mujer".

**QUINTO.-** De la misma forma, las Comisiones dictaminadoras resolvemos, con fundamento en el arábigo 2 de la Ley que Instituye las Preseas en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima, que además de la entrega de las Preseas, se realizará la entrega de un incentivo económico, mismo que se determinará con base a la disponibilidad presupuestaria del Poder Legislativo.

**SEXTO.-** Así mismo, resolvemos que se realice la entrega de un reconocimiento a las ciudadanas, que formaron parte del Comité Ciudadano Calificador, por su labor diligente y profesional.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO No. 23**

**PRIMERO.** Se aprueba otorgar la Presea “**Rafaela Suarez**”, a la **C. Patricia Ayala García**.

**SEGUNDO.** Se aprueba otorgar la Presea “**Susana Ortiz Silva**”, a la **C. Ana Lilia Barbosa Cernas**.

**TERCERO.** Se aprueba otorgar la Presea “**Juana Urzúa**”, a la **C Yunuén Sacnicté Cuevas Arellano**.

**CUARTO.** Se aprueba otorgar la Presea “**Celsa Virgen Pérez**”, a la **C. Rocío del Pilar Hernández Chávez**.

**QUINTO.** Se aprueba otorgar la Presea “**Martha Dueñas González**”, a la **C. Catalina Suárez Dávila**.

**SEXTO.** Se aprueba otorgar la Presea “**Concepción Barbosa de Anguiano**”, a la **C. Ma Iliana Arreola Ochoa**.

**SÉPTIMO.** Se aprueba otorgar la Presea “**Griselda Álvarez Ponce de León**”, a la **C. Virginia Teresa Valdés Betancourt**.

**OCTAVO.** Se aprueba otorgar la Presea “**Amalia Gaytán de Aguilar**”, a la **C. Gloria de Jesús Gómez Zarate**.

**NOVENO.** Se aprueba otorgar la Presea “**Sara Martínez Pizano**”, a la **C. Gladys Guadalupe Espinoza González**.

**DÉCIMO.** Se aprueba otorgar la Presea “**Rosa Elena Gudiño Gaytán**”, a la **C. Thamara Nieto Trujillo**.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Congreso del Estado y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

**SEGUNDO.** Las preseas serán otorgadas en la Sesión Solemne, en el marco del 08 de marzo, Día Internacional de la Mujer, que a efecto convoque y fije la hora la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado.

**TERCERO.** Por conducto de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, hágase del conocimiento y envíese las invitaciones correspondientes a las mujeres merecedoras de las preseas mencionadas anteriormente, así como a las organizaciones proponentes, al Comité Ciudadano Calificador y a los Poderes del Estado.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

---

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 28 veintiocho días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

**DIP. MARTHA ELIA FARÍAS RÍOS**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES**  
SECRETARIA  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA**

**REGLAMENTO**

**DE FESTEJOS CHARROTAURINOS DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.**

**REGLAMENTO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS DEL MUNICIPIO DE COMALA.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LOS FESTEJOS**

**Artículo 1.- Del objeto.**

1. Son tradición y patrimonio cultural tangible e intangible de este municipio, los festejos que se denominan Festejos Charrotaurinos de Comala, así como toda actividad que engloban dicha tradición y que se celebran del 1 al 12 del mes de diciembre de cada año en esta cabecera municipal.

**Artículo 2.- Del periodo de los festejos.**

1. Los festejos tendrán verificativo preferentemente durante un periodo máximo de 12 días, y se denominarán festejos charrotaurinos, iniciando el último domingo del mes de noviembre de cada año con la entrada de música denominada "UN ENCUENTRO CON LO NUESTRO", en la cual se tendrá como objeto primordial la promoción y difusión de nuestras tradiciones, y se procurará que participen carros alegóricos, bandas musicales y desfilen jinetes a caballo, mismos que realizarán un recorrido por las principales calles de la cabecera municipal.

**Artículo 3.- De las definiciones.**

1. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:
  - a) AYUNTAMIENTO.- Al H. Ayuntamiento de Comala, Colima;
  - b) CABALGATA.- Al desfile de hombres y mujeres a caballo que recorren las principales calles de la Cabecera Municipal de Comala, a partir del mediodía, en dirección de la plaza de toros para participar en el tradicional toro de once. Dicho recorrido dará inicio de partida donde el H. Ayuntamiento y/o Comité así lo determine;
  - c) COMITÉ PRO-REINA.- Cuerpo colegiado formado por lo menos tres personas que se encargarán de la presentación de las candidatas al pueblo, la organización, la coordinación del evento y la elección final;
  - d) COMITÉ.- Es el órgano encargado de planear y organizar los Festejos Charrotaurinos, cada año, cuyos trabajos y acciones serán siempre revisadas y aprobadas por el Ayuntamiento, constituido en Cabildo como órgano colegiado;
  - e) JARIPEO.- Jaripeo vespertino que da inicio después del recibimiento, donde se juegan de entre 10 y 15 toros, y se da entrada a lazadores, cuadrilla de toreros y a los payasos;
  - f) LAS MOJIGANGAS.- A dos o más figuras gigantes hechas de materiales ligeros, con estructura de carrizo, que representan a personajes de renombre del municipio de Comala, y que son portados por cargadores a lo largo de toda la Cabalgata, y quienes bailan al son de la banda de música y animan a la gente que acude a ver el paso de la cabalgata;
  - g) PLAZA DE TOROS.- Espacio que será utilizado para la realización de los jaripeos, misma que podrá ser fija o de construcción provisional de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Ayuntamiento y/o del Comité;
  - h) RECIBIMIENTO.- Al convivio que se ofrece en el lugar acordado previamente por parte del Comité, y que es ofrecido por el Ayuntamiento u otros Ayuntamientos del Estado, Sectores, Organizaciones, Sociedad Civil, o Asociaciones del Estado de Colima a los ganaderos cuyos toros se jueguen ese día en particular; y
  - i) TORO DE ONCE.- Jaripeo de no más de 6 toros o becerros que se da lugar al arribo de la cabalgata de mediodía, dándole oportunidad al ganadero de probar su ganado y de los participantes de la cabalgata para realizar las suertes charras como piales y jaripeo.
2. El uso de las denominaciones antes mencionadas, es enunciativo y no limitativo.
3. En los términos del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para todos los efectos legales a que diere lugar, cuando se haga referencia a los vocablos persona, individuo u hombre,

incluyendo sus respectivos plurales, así como a la calidad de su función, se entenderá indistintamente al género femenino o masculino. De igual forma, cuando sea el caso de denominaciones a cargos públicos, se enunciarán en el género femenino o masculino que corresponda con el propio de quienes los ocupen o desempeñen.

#### **Artículo 4.- De la plaza de toros.**

1. Para la realización de los Festejos Charrotaurinos, se considera la utilización de una plaza de toros, que conserve las medidas y características que por costumbre se requieran, incluidas las de seguridad. Quedando facultado el Ayuntamiento o en su caso el Comité de Festejos para modificarlo cuando lo estime conveniente.
2. En tanto el Ayuntamiento no cuente con una plaza de toros propia, el Comité utilizará la que para tal efecto autorice el Ayuntamiento, misma que deberá cumplir con lo especificado en el párrafo que antecede. Contando al menos con dos palcos oficiales para personas y visitantes distinguidos, los cuales serán asignados por el Comité.

#### **Artículo 5.- De las Instalaciones.**

1. Las instalaciones para la realización de los festejos y la administración de la plaza de toros estarán bajo la administración del Comité.

#### **Artículo 6.- De los días de cabalgata.**

1. Todos los días acordados a conveniencia según la disponibilidad presupuestal se efectuará una cabalgata, misma que iniciará preferentemente a partir de las 12:00 horas en el lugar previamente acordado, recorriendo las principales calles, hasta llegar a la plaza de toros.
2. La cabalgata será encabezada por la música de banda y las mojjangas; posteriormente, avanzarán a caballo, en carreta o en vehículo automotor y en traje de charro la reina de los festejos, princesas o embajadoras; a estos seguirán en el orden que determine el Comité por conducto del encargado de la cabalgatas, grupos, organizaciones, asociaciones y público en general que decida participar a caballo, así como vehículos autorizados con grupos musicales. No se permitirá que se incorporen a la Cabalgata vehículos no autorizados.
3. Las cabalgatas serán vigiladas y controladas por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal en coordinación de ser posible con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, Fuerzas Federales y el apoyo a los demás municipios, así como a la Unidad Municipal de Protección Civil.

#### **Artículo 7.- De la corrida de toro de once.**

1. Todos los días acordados y a conveniencia, se ofrecerá, por parte del ganadero invitado, una corrida de toros denominada toro de once, la cual iniciará a la llegada de la cabalgata preferentemente a partir de las 13:00 horas, y en la que se dará libre acceso al ruedo de la plaza de toros a todos los que participen en la Cabalgata, incluyendo necesariamente, las Mojjangas, la banda, la reina, princesas o embajadoras de los festejos.
2. En el toro de once se jugarán toros diferentes a los que se presenten en la tarde. El jineteo y el lazado de los toros será libre por parte de los jinetes durante el toro de once.

#### **Artículo 8.- De los recibimientos.**

1. Los días acordados a conveniencia según la disponibilidad presupuestal se ofrecerá un recibimiento en el lugar que previamente determine el Comité, con acceso gratuito al público, en el que se contará al menos con un grupo musical para bailar y en el que se podrá ofrecer para su consumo bebidas alcohólica.
2. Los recibimientos serán ofrecidos por el Comité, el Ayuntamiento u otros Ayuntamientos del Estado, Sectores, Organizaciones, Sociedad Civil, o Asociaciones del Estado de Colima. Tratándose de los ofrecidos por otros Ayuntamiento del Estado de Colima, el Comité y/o el Ayuntamiento a manera de reciprocidad deberán ofrecerles un recibimiento en las mismas condiciones que se ofrezcan en nuestros festejos, cuando se lo requieran.

#### **Artículo 9.- Del jaripeo.**

1. Se ofrecerá un jaripeo preferentemente a partir de las 17:00 horas, en la que el ganadero invitado presentará entre 10 y 15 toros para jineteo y suertes, que serán diferentes a los presentados en el toro de once.
2. El administrador(a) de la plaza permitirá el ingreso de no más de diez lazadores según las condiciones y dimensiones del ruedo, a participar de la corrida. Los lazadores deberán ser mujeres y hombres con experiencia suficiente, los cuales ingresarán bajo su propia responsabilidad y deberán pagar una cuota determinada por el comité.

3. Los jinetes deberán tener amplia experiencia en el jineteo de reses, y éstas deberán tener los cuernos cubiertos con tapones especiales para protección de quienes las monten.

**Artículo 10.- De la suspensión de Cabalgatas.**

1. Los días en que estén programadas eventos especiales se suspenderán la cabalgata, el toro de once y el recibimiento. A excepción que medie acuerdo por parte del Ayuntamiento o el Comité.

**Artículo 11.- De la entrada de la música.**

1. En términos de lo que establece el artículo 2 del presente Reglamento, el domingo previo al primero de diciembre se realizará a partir de las 10:00 horas la tradicional entrada de la música que se denominará "UN ENCUENTRO CON LO NUESTRO".
2. El recorrido de la cabalgata dará inicio desde la entrada de Comala, y se deberá considerar pasar al menos por las principales calles de la población, debiendo considerar las calles Allende, Miguel Hidalgo, J. Rivas, Francisco I. Madero y Venustiano Carranza; recorrido que podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento y/o del Comité.

**Artículo 12.- De la cabalgata Nocturna.**

1. El último viernes del mes de noviembre se realizará a partir de las 20:00 pm horas la cabalgata nocturna.
2. Esa noche, el Ayuntamiento, encabezado por el Presidente Municipal, dará el comienzo oficial a los festejos anuales con una inauguración que se deberá realizar en el jardín principal Benito Juárez.
3. El recorrido dará inicio desde la entrada de Comala, para llegar a la población de Comala, se deberá considerar pasar al menos por las principales calles de la población, debiendo considerar las calles Allende, Miguel Hidalgo, J. Rivas, Francisco I. Madero y Venustiano Carranza; recorrido que podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento y/o del Comité.

**Artículo 13.- De la cabalgata de las niñas y los niños.**

1. Para fomentar aún más la tradición en la niñez de los Festejos Charrotaurinos, se realizará el viernes anterior más cercano a cada día 12 de diciembre, la Cabalgata de las niñas y los niños, misma que será organizada por el sistema educativo preescolar en el municipio, con el apoyo del Ayuntamiento y el Comité.

**Artículo 14.- De la entrada de los hijos ausentes.**

1. El domingo anterior al día 12, se realizará también a partir de las 10:00 horas la ENTRADA DE LOS HIJOS AUSENTES, misma que saldrá en recorrido a partir del punto conocido como la Parotera, el recorrido que habrán de realizar será ingresar por la entrada principal para tomar la calle Álvaro Obregón, 5 de mayo, Benito Juárez, Constitución, Fco. I. Madero y V. Carranza. La anterior será organizada por un comité expofeso, organizaciones religiosas y civiles, con el apoyo del Ayuntamiento y el Comité de Festejos, la procesión culminará en el Jardín Principal.

**Artículo 15.- De la Cabalgata de Mujeres.**

1. El día 11 de diciembre del año que se trate queda formalmente instituido el día de la Cabalgata de Mujeres, será programada preferentemente a partir de las 12:00 horas, misma que saldrá en recorrido a partir del punto conocido como la Parotera, el recorrido que habrán de realizar será ingresar por la entrada principal para tomar la calle Álvaro Obregón, 5 de mayo, Benito Juárez, Constitución, Fco. I. Madero y V. Carranza.
2. Será organizada por el Comité, con el apoyo del Ayuntamiento y grupos o asociaciones civiles que así lo soliciten.
3. Si bien es cierto que se declara el 11 de diciembre como día para su realización, dicha fecha podrá ser modificada por acuerdo del Ayuntamiento o del Comité.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LAS ACTIVIDADES TEMÁTICAS Y COMPLEMENTARIAS A LOS FESTEJOS**

**Artículo 16.- De la cabalgata navideña.**

1. Fuera del periodo de festejos charrotaurinos el Ayuntamiento y el Comité podrán impulsar la realización de una cabalgata temática de navidad, será programada preferentemente a partir de las 20:00 horas del viernes anterior a navidad, misma que saldrá en recorrido a partir del punto conocido como la Parotera, el recorrido que habrán de

realizar será ingresar por la entrada principal para tomar la calle Álvaro Obregón, 5 de mayo, Benito Juárez, Constitución, Fco. I. Madero y V. Carranza.

2. Se procurará que la misma sea encabezada por la música alusiva a la temática navideña y las mojigangas; posteriormente, avanzarán a caballo o vehículo automotor quienes decidan participar con adornos, luces e indumentaria navideña.

#### **Artículo 17.- Del comalazo**

1. Fuera del periodo de festejos charrotaurinos el Ayuntamiento y el Comité podrán impulsar la realización de un evento para los amantes del todoterreno y el 4x4, el cual será programado preferentemente a partir de las 10:00 horas del segundo domingo después del cierre de los festejos.
2. El objeto del impulso de dicha actividad es el fomento de la naturaleza, la preservación de la zona rural del municipio, el disfrute de los paisajes con los que cuenta el municipio, la sana convivencia entre los participantes y la derrama económica en las comunidades que se recorren.
3. Debido a que el Ayuntamiento y el Comité no cuentan con la capacidad técnica necesaria para su organización y realización de dicha actividad, se podrá celebrar convenio con algún particular para efectos de su organización, trazado de ruta y ejecución.
4. Quienes decidan participar en el recorrido lo hacen a sabiendas que cualquier actividad de este tipo es bajo su propio riesgo y responsabilidad. Quedando a salvo el Ayuntamiento y el Comité de cualquier responsabilidad civil y penal que se origine por la participación en el citado evento.
5. Se deberá definir un trayecto óptimo para todos los participantes de la ruta, procurando asegurar que tanto los participantes como los vehículos lleguen sanos a su destino, cuidando que no se dañe propiedad privada y/o derechos de terceros.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL COMITÉ DE FESTEJOS**

#### **Artículo 18.- Del Comité de Festejos.**

1. Por acuerdo del Ayuntamiento, cada año deberá integrarse un Comité de Festejos Charrotaurinos, que los organice, y, administre los recursos que generen los mismos. El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente nombrará a cada uno de sus integrantes que podrán ser el número que se requiera, para cumplir con el desarrollo de los festejos.

#### **Artículo 19.- De los Ingresos de los festejos.**

1. Los ingresos que resulten de los festejos en general, la plaza de toros, así como su explanada serán percibidos por el Comité. Después de que se presente el informe de ingresos y egresos, el Cabildo, a propuesta del Comité, decidirá sobre el destino de los mismos.

#### **Artículo 20.- De las autorizaciones, licencias y permisos provisionales.**

1. Las autorizaciones y pagos de licencias o permisos provisionales para venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como las de comercios, serán realizadas ante la Tesorería Municipal.
2. Los pagos por concepto de concesiones y convenios de eventos a realizarse en los festejos ingresarán a la cuenta del comité.

#### **Artículo 21.- Del usufructo de bienes.**

1. El Comité tendrá el usufructo, de los bienes y aquellos que resulten de las actividades desarrolladas durante la preparación y desarrollo de los Festejos, así como las donaciones realizadas por particulares.

#### **Artículo 22.- De la Fiscalización.**

1. El Ayuntamiento fiscalizará las actividades del comité conforme a lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

#### **Artículo 23.- Del Comité de Festejos.**

1. El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente(a) Municipal, nombrará en el mes de septiembre de cada año a los siguientes integrantes del Comité de Festejos:

- a) Administrador(a) General;
  - b) Secretario(a);
  - c) Tesorero(a);
  - d) Representante del Ayuntamiento; y
  - e) El número de coordinadores que la propia necesidad de los festejos requiera; debiendo el Comité al menos considerar a las siguientes: Administrador(a) de la Plaza, de Cabalgatas, de Eventos Culturales, de Seguridad Pública y de Vialidad, de Comunicación Social, de Protección Civil, de Servicios Públicos, de Serenatas y del Comité PRO-REINA. Por lo que hace a los(as) coordinadores(as) de eventos culturales, de seguridad pública, comunicación social, de protección civil y de servicios públicos serán los funcionarios titulares de dichas áreas dentro del Ayuntamiento, o quienes en su momento designen como enlaces los mismos.
2. En el año que corresponda al cambio de Gobierno Municipal de Comala, el Comité habrá de instalarse dentro de la segunda quincena del mes de octubre del año que se trate.
  3. El Comité será presidido por el Presidente(a) Municipal.

**Artículo 24.- De la experiencia de las personas propuestas.**

1. Todas las personas propuestas para los cargos del Comité deberán tener experiencia previa en las áreas que pretenda dirigir en la organización de eventos Charrotaurinos, con excepción del representante del Ayuntamiento.

**Artículo 25.- De las facultades y obligaciones del Presidente(a).**

1. Son facultades y obligaciones del Presidente(a) del Comité las siguientes:
  - I. Asignar, junto con el Administrador(a), la asignación de palcos oficiales;
  - II. Autorizar, junto con el Administrador(a), los nombres de las personas que recibirán boletos en forma gratuita para las corridas de Toros, siendo estos únicamente invitados del ganadero y del Comité;
  - III. Dar su visto bueno al Administrador(a) y Tesorero(a) del mismo, sobre la contratación del personal necesario para la realización de los Festejos y autorizar todo tipo de contratos de prestación de servicios que requiera el Comité para el desarrollo adecuado de los Festejos;
  - IV. Elaborar y presentar conjuntamente con el Administrador(a) y los demás integrantes del Comité un plan de trabajo anual al Ayuntamiento, para su conocimiento;
  - V. Representar al Comité;
  - VI. Desempeñar personalmente aquellas funciones que no sean delegables;
  - VII. Establecer los lineamientos para difundir la información sobre los asuntos o actividades de los festejos;
  - VIII. Suscribir contratos y convenios con empresas o particulares que adquieran concesiones; y
  - IX. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos legales vigentes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos.

**Artículo 26.- De las facultades y obligaciones del Administrador(a) General.**

1. Son facultades y obligaciones del Administrador(a) General de los festejos las siguientes:
  - I. Administrar, en forma mancomunada con el Tesorero(a) y el Presidente(a), la cuenta de cheques abierta a nombre del Comité;
  - II. Autorizar con su firma, todos los convenios que realice y otorgue el Comité con empresas y particulares para la realización de los festejos;
  - III. Autorizar, en conjunto con el Tesorero(a) y con el visto bueno del Presidente(a) del Comité, la contratación del personal necesario para la realización de los festejos;
  - IV. Autorizar, junto con el Tesorero(a) y el Presidente(a), todos los pagos que corresponda al Comité para los gastos que origine la organización de los Festejos, vigilando que se cumplan con las disposiciones comprendidas en la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y que cada egreso efectuado cuente con las cotizaciones y comprobantes fiscales debidamente requisitados;

- V. Autorizar, junto con el Presidente(a) del Comité, los nombres de las personas que recibirán boletos en forma gratuita para las Corridas de Toros, siendo estos únicamente invitados del ganadero y del Comité;
- VI. Contratar con empresarios y/o promotores, los eventos especiales, cuidando siempre la utilidad económica del Comité;
- VII. Cuidar el patrimonio del Comité y pugnar porque cada año el mismo sea incrementado, debiendo hacer las gestiones necesarias para la conservación de los objetos y testimonios de festejos anteriores;
- VIII. Elaborar y presentar, conjuntamente con el Presidente(a) del Comité y los demás integrantes del mismo, un plan de trabajo anual al Ayuntamiento, para su información;
- IX. Encabezar las comisiones que se organicen para promocionar los festejos y atender a las autoridades e invitados especiales;
- X. Presentar, junto con el Tesorero(a), el balance general, el estado de resultados y el resumen de ingresos y egresos al Cabildo a más tardar 45 días naturales después de la terminación de los festejos;
- XI. Presentar, junto con el Tesorero(a), un Presupuesto de Ingresos y Egresos al Ayuntamiento por lo menos un mes antes de la fecha de inicio de los festejos, así como el proyecto de eventos artísticos, charrotaurinos y culturales;
- XII. Supervisar las acciones que realicen cada uno de los integrantes del Comité y tomar las medidas pertinentes para corregir cualquier anomalía que se presente;
- XIII. Vigilar, junto con el Tesorero(a), que el Presupuesto de Egresos no sobrepase al de ingresos y que su manejo sea equilibrado y transparente; y
- XIV. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos legales vigentes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos.

#### **Artículo 27.- Prohibiciones al administrador(a) general.**

1. El Administrador(a) General no podrá:
  - I. Contratar personal sin el visto bueno del Presidente(a), fuera de las necesidades de los Festejos;
  - II. Presentar cuentas de gastos personales que no autorice el Tesorero(a) y que no correspondan a asuntos relacionados con la organización de los festejos; y
  - III. Suscribir contratos o convenios que afecten los intereses y objetivos del Comité.

#### **Artículo 28.- De las facultades y obligaciones del Secretario(a).**

1. Son facultades y obligaciones del Secretario(a) las siguientes:
  - I. Apoyar al Administrador(a) General en los actos y funciones que éste solicite;
  - II. Coordinar con el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, las acciones de vialidad y seguridad durante el desarrollo de los festejos;
  - III. Dar cuenta inmediata de toda correspondencia al Administrador(a) General y elaborar la documentación correspondiente al Comité;
  - IV. Estar atento a que el personal administrativo cumpla sus funciones;
  - V. Llevar debidamente organizado el archivo del Comité;
  - VI. Llevar el control del uso y destino de las Mojigangas y demás objetos que sean patrimonio del Comité;
  - VII. Suscribir toda correspondencia con el Administrador(a) General; y
  - VIII. En General, todas las demás que le confiera el Presidente(a) Municipal y Administrador(a) General.

#### **Artículo 29.- De las facultades y obligaciones del Tesorero(a).**

1. Son facultades y obligaciones del Tesorero(a) las siguientes:
  - I. Autorizar todas las adquisiciones de productos o servicios que se realicen para el desarrollo de los festejos;

- II. Elaborar, conjuntamente con el Administrador(a) General, el informe de ingresos y egresos que presentarán al Ayuntamiento;
- III. Elaborar, conjuntamente con el Presidente(a) y el Administrador(a) General, un presupuesto de egresos e ingresos de los Festejos Charrotaurinos y presentarlo al Ayuntamiento por lo menos un mes antes de la fecha programada para su inicio;
- IV. Hacer cotizaciones con proveedores y en conjunto con el administrador del área que lo haya solicitado, preferir aquella cotización que garantice al menor costo las mejores condiciones de calidad y servicio;
- V. Hacer los pagos con autorización del Presidente(a) y/o Administrador(a) del Comité;
- VI. Llevar conjuntamente con el Presidente(a) y/o Administrador (a) del Comité el control de la cuenta de cheques mancomunada, así como realizar los cortes de caja correspondientes;
- VII. Llevar correctamente la contabilidad del Comité, de acuerdo al presupuesto autorizado, con la asesoría de un(a) Contador(a) Público(a) titulado(a) y con al menos 2 años de ejercicio profesional;
- VIII. Llevar el control del boletaje de todos los eventos que se realicen durante los Festejos por parte del Comité, haciendo el arqueo correspondiente, incluyendo en el mismo los boletos que se autoricen en forma gratuita;
- IX. Recibir los cortes de caja del administrador de la Plaza de Toros;
- X. Recibir los pagos que se hagan a nombre del Comité, extendiendo en todo momento el correspondiente recibo foliado;
- XI. Verificar que los comprobantes y facturas que se extiendan al Comité están debidamente requisitadas; y
- XII. Todas las demás que le confiera el Presidente(a) Municipal y el Administrador(a) General.

**Artículo 30.- De las facultades y obligaciones del(a) representante del Ayuntamiento.**

1. Son facultades y obligaciones del(a) Representante del Ayuntamiento las siguientes:
  - I. Distribuir, conforme al plano, la ubicación de los lugares a cada uno de los solicitantes que hayan cubierto sus permisos y licencias al Ayuntamiento, por orden de fecha de pago;
  - II. Nombrar a una persona que lo auxilie como encargada de puestos situados sobre la vía pública destinados para la venta de algún producto;
  - III. Presentar al Presidente(a) del Comité y al Administrador(a) General un plano general de las instalaciones al menos 15 días antes del inicio de los festejos;
  - IV. Rendir diariamente al Tesorero(a) un corte de caja y entregarle las cantidades correspondientes para su depósito en la cuenta mancomunada;
  - V. Solicitar a la Unidad Municipal de Protección Civil asesoría sobre riesgos y tomar las medidas que se recomienden para aminorarlos;
  - VI. Vigilar por conducto del área de inspección y licencias del Ayuntamiento y del coordinador de puestos, que los propietarios de permisos y licencias respeten la distribución de sus lotes y garanticen la seguridad de los asistentes; y
  - VII. Todas las demás que le confiera el Presidente(a) Municipal y el Administrador(a) General.

**Artículo 31.- De las facultades y obligaciones del administrador(a) de la plaza.**

1. Son facultades y obligaciones del Administrador(a) de la plaza de toros las siguientes:
  - I. Autorizar la compra de productos o servicios necesarios para la administración de la plaza hasta por un monto de 10 unidades de medida y actualización salarial. Todos los gastos mayores a esa cantidad deberán ser autorizadas por el Administrador(a) General o Tesorero(a);
  - II. Cuidar la limpieza y el riego en el exterior e interior de la plaza, así como de la zona de corrales, ordenando las labores de mantenimiento necesarias;
  - III. Llevar el control de los egresos e ingresos por concepto de venta de bebidas en la barra, así como de aquellos que se deriven por el uso de los baños y cualquier otro rubro autorizado;

- IV. Llevar el control de los palcos oficiales, supervisando que asistan cada día a los mismos únicamente las personas autorizadas por el Comité y los ganaderos;
- V. Llevar el control y supervisión de los vendedores que hayan sido autorizados para trabajar en el interior y el exterior de la plaza;
- VI. Llevar un estricto control del personal que contrate para el funcionamiento y administración de la plaza y corrales; personal que devengará el salario justo que determine el Presidente(a) del Comité por el trabajo que desarrollen, y turnará en forma oportuna el reporte de trabajos efectuado y personal que intervino, para la elaboración de la nómina correspondiente;
- VII. Nombrar a las personas que lo auxiliarán en sus funciones, de acuerdo a lo autorizado por el Comité;
- VIII. Recibir al ganadero y atenderlo durante el jaripeo;
- IX. Rendir diariamente al Tesorero(a) un corte de caja y entregarle las cantidades correspondientes para su depósito en la cuenta mancomunada;
- X. Solicitar a la Unidad Municipal de Protección Civil o demás servicios de urgencias la presencia de un grupo de paramédicos de manera permanente durante los eventos que se desarrollen en la plaza;
- XI. Tener el control de los corrales y vigilar que los toros entregados por los ganaderos permanezcan en las mismas condiciones en que fueron recibidos;
- XII. Tener el control de los tablados y supervisar que los mismos sean mantenidos en condiciones de limpieza y seguridad por sus concesionarios; y
- XIII. Todas las demás que le confiera el Presidente(a) Municipal y el Administrador (a) General.

**Artículo 32.- De las facultades y obligaciones del coordinador(a) de las cabalgatas.**

1. Son facultades y obligaciones del Coordinador(a) de las Cabalgatas las siguientes:
  - I. Apoyar a la reina, princesas y/o embajadoras de los festejos y a las asociaciones charras para que participen en las cabalgatas;
  - II. Coordinarse con las autoridades de Seguridad Pública y Vialidad de Comala para garantizar el orden durante las cabalgatas;
  - III. Organizar debidamente a los que participarán en las Cabalgatas, cuidando que estos respeten el orden marcado y sin alterar la tranquilidad de los espectadores; y
  - IV. Todas las demás que le confiera el Presidente(a) Municipal y el Administrador(a) General.

**Artículo 33.- De las facultades y obligaciones del coordinador(a) de cultura.**

1. El Coordinador(a) de Cultura tendrá las siguientes facultades y obligaciones siguientes:
  - I. Acompañar al Comité PRO-REINA y apoyar en la realización del certamen;
  - II. Emitir por conducto de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte en el mes de septiembre de cada año la convocatoria para la elección de la Reina, la cual contendrá los lineamientos que el mismo decida;  
En el año que corresponda al cambio de Gobierno Municipal de Comala, la convocatoria habrá de emitirse dentro de la segunda quincena del mes de octubre del año que se trate;
  - III. Organizar los eventos culturales que se presentarán en el Teatro del pueblo, e informar del calendario de actividades durante los festejos; y
  - IV. Todas las demás que le confiera el Presidente(a) Municipal y el Administrador(a) General.

**Artículo 34.- De las facultades y obligaciones del(a) coordinador(a) de seguridad pública y vialidad.**

1. El Coordinador(a) de Seguridad Pública y Vialidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones siguientes:
  - I. Coordinarse con sus diferentes órganos y con otras dependencias estatales de seguridad y de auxilio para garantizar los cometidos asignados;
  - II. Mantener el orden y vigilancia durante los Festejos Charrotaurinos;

- III. Solicitar la contratación del personal y equipo que se considere pertinente contratar de forma extraordinaria para los festejos. Dicho personal será contratado a cargo del Ayuntamiento; y
- IV. Todas las demás que le confiera el Presidente(a) Municipal y el Administrador(a) General.

**Artículo 35.- De las facultades y obligaciones del coordinador(a) de comunicación social.**

- 1. El Coordinador(a) de Comunicación Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones siguientes:
  - I. Apoyar al Ayuntamiento y a los integrantes del Comité en las tareas de difusión que éstas requieran para el mejor desempeño de sus actividades;
  - II. Dar a conocer a través de los medios de difusión, las disposiciones y acciones del Ayuntamiento y del Comité en el marco de los festejos charrotaurinos y actividades temáticas y complementarias, cuyo contenido sea de interés general;
  - III. Promover y apoyar los eventos periodísticos y de difusión de todas y cada una de las actividades del Ayuntamiento y del Comité en el marco de los festejos charrotaurinos y actividades temáticas y complementarias;
  - IV. Utilizar todos los medios de comunicación social para informar permanente, objetiva y oportunamente a la ciudadanía del municipio, sobre los festejos charrotaurinos; y
  - V. Todas las demás que le confiera el Presidente(a) Municipal y el Administrador(a) General.

**Artículo 36.- De las facultades y obligaciones del coordinador(a) de protección civil.**

- 1. El Coordinador(a) de Protección Civil tendrá las siguientes facultades y obligaciones siguientes:
  - I. Atender, evaluar y ejecutar, según el caso, los asuntos relacionados a la Protección Civil;
  - II. Brindar a la ciudadanía, atención inmediata a las emergencias en el marco de los festejos charrotaurinos y actividades temáticas y complementarias;
  - III. Promover la capacitación de los habitantes en materia de Protección Civil en el marco de los festejos charrotaurinos y actividades temáticas y complementarias; y
  - IV. Todas las demás que le confiera el Presidente(a) Municipal y el Administrador(a) General.

**Artículo 37.- De las facultades y obligaciones del coordinador(a) de servicios públicos.**

- 1. El Coordinador(a) de Servicios Públicos tendrá las siguientes facultades y obligaciones siguientes:
  - I. Auxiliar en el mantenimiento y limpieza de las calles, andadores, plazas, parques, monumentos y demás lugares públicos del municipio que se utilicen en el desarrollo de los festejos y actividades temáticas complementarias,
  - II. Recolectar y disponer adecuadamente de los desechos sólidos que se generen en el municipio y mantener limpio el mismo en el marco de los festejos charrotaurinos y actividades temáticas y complementarias; y
  - III. Todas las demás que le confiera el Presidente(a) Municipal y el Administrador(a) General.

**Artículo 38.- De las facultades y obligaciones del coordinador(a) de serenatas.**

- 1. El Coordinador(a) de Serenatas tendrá las siguientes facultades y obligaciones siguientes:
  - I. Auxiliar al Administrador(a) General a integrar las cotizaciones del costo por presentación de cada uno de los grupos;
  - II. Conformar con auxilio del Administrador(a) General la cartelera de presentaciones musicales que se habrán de desarrollar en el jardín principal Benito Juárez durante los festejos;
  - III. Proyectar el egreso general por concepto de presentaciones musicales, renta de equipo de sonido, luces y escenarios, y presentarlo ante el Comité y al Ayuntamiento para su aprobación;
  - IV. Todas las demás que le confiera el Presidente(a) Municipal y el Administrador(a) General.

**Artículo 39.- De las concesiones.**

1. El Comité podrá concesionar a particulares la administración de la plaza de toros y palenque de gallos, previo contrato de comprometerse a prestar un buen servicio y a un precio accesible.
2. Las concesiones en ningún caso podrán otorgarse a las personas físicas o morales que en los últimos dos años se les haya revocado la concesión o no hayan cumplido formalmente con sus obligaciones.
3. Por ningún motivo se utilizarán para negocio de particular.

**Artículo 40.- De los ingresos del comité.**

1. El Comité percibirá el total de los ingresos por concepto de concesiones y renta de su patrimonio.
2. Con respecto a las mojjangas, se exigirá un depósito de garantía por el préstamo de los mismos a organismos o instituciones que lo soliciten. En caso de daños o maltratos a las mojjangas, el depósito en garantía será aplicado para los gastos de reparación de los mismos.

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LA ELECCIÓN DE LA REINA****Artículo 41.- De la elección de la reina.**

1. Cada año se elegirá una Reina de los Festejos Charrotaurinos, así como princesas o embajadoras.

**Artículo 42.- Del Comité PRO-REINA.**

1. Se nombrará un integrante del Comité de festejos como coordinador del certamen que se denominará Comité PRO-REINA respaldado por el Comité de Festejos y la Dirección de Educación, Cultura y Deporte. Atribuyéndosele la presentación de las candidatas al pueblo, la organización, la coordinación del evento y la elección final.

**Artículo 43.- Del jurado.**

1. La elección de la Reina se hará mediante la calificación de un Jurado que será designado por el Comité PRO-REINA previamente y en el cual se calificará primordialmente belleza, elegancia y simpatía.

**Artículo 44.- De la convocatoria.**

1. El Comité PRO-REINA lanzara a través del Coordinador(a) a principios del mes de septiembre la convocatoria respectiva, la cual contendrá los lineamientos que el mismo decida.
2. Tratándose del año en que deba haber trasmisión de mando del Gobierno Municipal de Comala, se asignará un representante de la administración entrando dentro del Comité PRO-REINA.

**Artículo 45.- De la inscripción de candidatas.**

1. Las candidatas deberán ser inscritas ante el Comité PRO-REINA, acompañadas de un representante, firmando una ficha de inscripción.

**Artículo 46.- De los gastos de las candidatas.**

1. Se podrán conformar comités ciudadanos en apoyo a las candidatas quienes podrán realizar, desde el momento de inscripción de su candidata, los eventos que considere necesarios, incluyendo donativos y contribuciones particulares para gastos exclusivos de sus candidatas.

**Artículo 47.- De la distribución de los ingresos.**

1. Los comités ciudadanos en apoyo a las candidatas destinarán un 10 por ciento para obras sociales y un 90 por ciento para los gastos que se originen para la organización para los gastos del vestuario de la candidata.

**Artículo 48.- Del evento de elección.**

1. El evento de elección de la reina se realizará públicamente, en presencia de un jurado y ante representantes del Comité y del Ayuntamiento. En lugar y hora designado por el Comité PRO-REINA a más tardar un día antes de la entrada de música denominada "UN ENCUENTRO CON LO NUESTRO".
2. Ese día, el Ayuntamiento, encabezado por el Presidente(a) Municipal, dará comienzo al protocolo de festejos anuales con la develación las mojjangas, en el lugar donde se realice la elección.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LOS INFORMES**

### **Artículo 49.- Del informe general.**

1. El Comité presentará ante el H. Ayuntamiento un informe general y un estado de ingresos y egresos obtenidos durante los festejos, a más tardar 45 días naturales después de la terminación de los mismos.
2. El informe general contendrá una evaluación área por área de las acciones y resultados obtenidos, así como observaciones particulares sobre las acciones a realizar en el futuro para mejorar los festejos.

### **Artículo 50.- De la aprobación del dictamen.**

1. Una vez recibido por el Ayuntamiento el informe general y el balance de ingresos y egresos del Comité, la Comisión de Hacienda hará un análisis de esos documentos y presentará un dictamen que deberá ser aprobado por el Cabildo.
2. Si del dictamen sobre el balance general correspondiente que se emita sobre el estado financiero de las actividades de los festejos, se desprendiere la existencia de algún pasivo, se le notificará al Comité, para que dentro del plazo máximo de treinta días lo justifique. En el caso de que, en el Balance General se justifiquen él o los pasivos, el Comité solicitará por escrito, el pago de los mismos con cargo al Ayuntamiento.

### **Artículo 51.- De la remuneración de los integrantes del comité.**

1. Los integrantes del Comité no recibirán remuneración alguna por ese cargo honorífico, salvo el administrador(a) general, secretario(a) y el tesorero(a) cuya percepción será definida en el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado, teniendo derecho a recibirla desde el momento en el que se instale el Comité e inicien sus trabajos, y hasta el día en el que se presente el informe que señala el artículo 49 del presente Reglamento.
2. Las percepciones serán acordes a su responsabilidad.

### **Artículo 52.- De los casos no previstos.**

1. Todos los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Cabildo.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES**

### **Artículo 53.- De los festejos en pueblos y comunidades.**

1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán aplicables en lo conducente para los festejos que se realicen en los pueblos y comunidades de este Municipio, respetando sus costumbres y tradiciones siempre que no contravengan las disposiciones del presente ordenamiento.

### **Artículo 54.- De los informes en comunidades.**

1. Las personas responsables que para el efecto se hubiesen designado, presentaran un informe por escrito ante las autoridades del pueblo o la comunidad respectiva y contando con la presencia del Presidente Municipal y los demás integrantes del Cabildo.

### **Artículo 55.- De las utilidades en comunidades.**

1. Las utilidades que generen dichos festejos, se destinarán para obras en beneficio de la comunidad, previo acuerdo del Cabildo a propuesta de la propia comunidad.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento del Comité de Festejos Charrotaurinos del Municipio de Comala aprobado el 14 de noviembre de 2001 y publicado el 15 de junio de 2002.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que sean contrarias a lo dispuesto en el presente decreto.

**CUARTO.-** Por única ocasión el Comité se deberá instalar a más tardar 3 días naturales después de la aprobación del presente reglamento, lo anterior para no violentar lo dispuesto por el artículo 23 del presente Reglamento.

**QUINTO.-** Por única ocasión se releva la obligación del Administrador(a) General y del Tesorero (a) de presentar el presupuesto de egresos e ingresos en el periodo señalado por lo que respecta al inicio de los festejos de la anualidad 2024, lo anterior para no violentar el contenido de los artículos 26 fracción XI y 29 fracción III, del presente Reglamento.

Sin embargo, tendrán la obligación de presentarlo a más tardar 15 días naturales después de la instalación del Comité.

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose en la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal No. 01/2024 con fecha de 31 de octubre de 2024, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional. Rúbrica. Licda. Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal.- Rúbrica. Lic. Noé Hernández Rodríguez, Síndico Municipal.- Rúbrica. Licda. Elsa Lizeth Aguirre Zamora, Regidora.- Rúbrica. Lic. Yair Amed Montes Valencia, Regidor.- Rúbrica. Licda. María del Rosario Ramírez Tiburcio, Regidora.- Rúbrica. Dra. en Arq. Lizeth Guadalupe Barreda Aguilar, Regidora.- Rúbrica. C. Verónica Fermín Santana, Regidora.- Rúbrica. Licda. María Adriana Jiménez Ramos, Regidora.- Rúbrica. C. Elvia Fuentes Contreras, Regidora.- Rúbrica. M.C. Braulio Arreguín Acevedo, Regidor.-

A t e n t a m e n t e

Comala, Col., 27 de febrero de 2025.

**LA PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA**  
Firma.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**  
Firma.

---

## AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO FEDERAL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 38

### EDICTO

POR EL QUE SE EMPLAZA A JUICIO A ISMAEL GAMBOA AGUIRRE EN EL JUICIO AGRARIO NÚMERO 428/2024 DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL AGRARIO, DISTRITO 38, RELATIVO AL JUICIO DE NULIDAD DE ACTOS Y CONTRATOS QUE CONTRAVIENEN LEYES AGRARIAS, PROMOVIDO POR RAFAEL CASTELLANOS PÉREZ.

### EDICTO

**C. ISMAEL GAMBOA AGUIRRE.**  
**PRESENTE**

En los autos del juicio agrario número **428/2024**, del poblado denominado **PUEBLO JUÁREZ**, municipio de **COQUIMATLÁN**, estado de **COLIMA**, relativo al juicio de **nulidad de actos y contratos que contravienen leyes agrarias** promovido por **RAFAEL CASTELLANOS PÉREZ**, el veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se dictó el siguiente acuerdo que en lo que interesa, dice:

### EDICTO

Al margen de un sello que dice “Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario Distrito 38”.

“...**CUARTO.** En esa tesitura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se determina emplazar por medio de edictos a **ISMAEL GAMBOA AGUIRRE**, que deberán publicarse por **dos veces** dentro de un plazo de **diez días** en el periódico de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble relacionado con este procedimiento agrario, así como **en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima; en la oficina de la Presidencia Municipal de Coquimatlán, Colima y en los estrados de este Tribunal**, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, la cual se fija para las **TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL MARTES SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en calle **Juan Álvarez número 1525, Colonia Girasoles, de esta Ciudad Capital**, en la que se proveerá sobre la ratificación de las prestaciones y contestación de la demanda interpuesta por el actor **RAFAEL CASTELLANOS PÉREZ**, así como el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que por su naturaleza lo permita; se apercibe a la parte demandada que de no comparecer, sin causa justificada, el Tribunal podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, y se le tendrá por perdido su derecho para ofrecer pruebas y hacer valer excepciones y defensas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria; y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán mediante los estrados de este Unitario...”

Colima, Colima, a 25 de febrero de 2025

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**  
**LIC. MISAEL HERIBERTO LEYVA LÓPEZ**  
Firma.

## AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO FEDERAL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 38

### EDICTO

POR EL QUE SE EMPLAZA A JUICIO A MARGARITA ANGULO CÁRDENAS EN SU CARÁCTER DE SUSTITUTA PROCESAL DEL EXTINTO GREGORIO ALARCÓN E ISLAS, EN EL JUICIO AGRARIO 392/2022 DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL AGRARIO, DISTRITO 38, RELATIVO AL JUICIO DE NULIDAD DE ACTOS Y CONTRATOS QUE CONTRAVIENEN LEYES AGRARIAS PROMOVIDO POR GABRIELA SALAZAR GUZMÁN.

### EDICTO

**C. MARGARITA ANGULO CÁRDENAS, en su carácter de sustituta procesal del extinto GREGORIO ALARCÓN E ISLAS.**

### **P R E S E N T E**

En los autos del juicio agrario número **392/2022**, del poblado denominado **VILLA DE ÁLVAREZ**, municipio de **VILLA DE ÁLVAREZ**, estado de **COLIMA**, relativo al juicio de **nulidad de actos y contratos que contravienen leyes agrarias** promovido por **GABRIELA SALAZAR GUZMÁN**, el trece de febrero de dos mil veinticinco, se dictó el siguiente acuerdo que en lo que interesa, dice:

### EDICTO

Al margen de un sello que dice “Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario Distrito 38”.

“...**QUINTO.** En esa tesitura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se determina emplazar por medio de edictos a **MARGARITA ANGULO CÁRDENAS**, en su carácter de sustituta procesal del extinto **GREGORIO ALARCÓN E ISLAS**, que deberán publicarse por **dos veces** dentro de un plazo de **diez días** en el periódico de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble relacionado con este procedimiento agrario, así como **en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima; en la oficina de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima y en los estrados de este Tribunal**, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, la cual se fija para las **TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL LUNES VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en calle **Juan Álvarez número 1525, colonia Girasoles, de esta Ciudad Capital**, en la que se proveerá sobre la ratificación de las prestaciones y contestación de la demanda, así como el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que por su naturaleza lo permita; se apercibe a la parte demandada que de no comparecer, sin causa justificada, el Tribunal podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, y se le tendrá por perdido su derecho para ofrecer pruebas y hacer valer excepciones y defensas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria; y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán mediante los estrados de este Unitario...”

Colima, Colima, a 13 de febrero de 2025

**A T E N T A M E N T E**  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
**LIC. MISAEL HERIBERTO LEYVA LÓPEZ**  
Firma.

# AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

## CONVOCATORIA

ANUAL PARA LA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.

## CONVOCATORIA ANUAL PARA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.

La Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a: Organizaciones Civiles y Cámaras Empresariales para la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

De conformidad con las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** En consideración de la reforma realizada al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, mediante decreto No. 609, de fecha 29 de septiembre de 2018 y publicado el día 22 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", se hace convocatoria abierta para seleccionar a tres organizaciones civiles o cámaras empresariales con registro legal, para integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

**SEGUNDA.** Son requisitos de elegibilidad para las organizaciones civiles o cámaras empresariales que integrarán el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, los siguientes:

- a) Ser organizaciones civiles o cámaras empresariales del Estado de Colima, registradas legalmente ante las autoridades correspondientes.
- b) Presentar en original o copia certificada, acta constitutiva debidamente registrada, mediante la que se acredite que tienen más de cinco años conformadas.
- c) Acreditar que la asociación o cámara empresarial que representa tiene entre su objeto social, la promoción y defensa de los derechos de sus agremiados y el fortalecimiento de las actividades de la industria, el comercio y servicios.
- d) Presentar copia certificada del documento mediante el cual acredite la personalidad jurídica del representante legal.
- e) Presentar copia certificada de la identificación oficial del representante legal de la asociación o cámara empresarial.
- f) Presentar el formato CSEEC/DAyF/001-25, debidamente requisitado y firmado por quien represente legalmente la asociación o la cámara interesada en participar, este formato estará a su disposición desde la fecha de la publicación y hasta el 14 de marzo de 2025 en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima en Av. Gonzalo de Sandoval #760 Colonia Las Víboras C.P. 28040 Colima, Colima, México, de lunes a viernes, con horario de 09:00 a 15:00 horas.
- g) El representante legal deberá presentar escrito en hoja membretada de su asociación o cámara empresarial, firmado al calce, mediante el cual manifieste que, "ha leído y acepta las bases", procedimientos y deliberaciones de la convocatoria, por lo que es la voluntad expresa de su representada de participar en el proceso de selección para formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.
- h) El representante legal deberá presentar escrito en hoja membretada de su asociación o cámara empresarial, firmado al calce, que contenga las razones que justifican su idoneidad para ser integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

i) Proporcionar el representante legal de la asociación o cámara empresarial, mediante escrito libre en hoja membretada y firmada al calce, su número de teléfono y/o correo electrónico a través del cual pueda recibir notificaciones.

**TERCERA.** La Subdirección de Recursos Materiales de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima será la encargada de recibir las propuestas de las asociaciones y cámaras empresariales interesados en formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

**CUARTA.** Para los efectos de registro de candidatos y recepción de documentos se observará lo siguiente: La entrega de la documentación a que se refiere la base segunda se presentará únicamente en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima Av. Gonzalo de Sandoval #760 Colonia Las Víboras C.P. 28040 Colima. El registro y recepción se realizará el 18 de marzo de 2025, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Sólo se registrarán las propuestas que acompañen íntegramente la documentación requerida y con las formalidades indicadas en la presente convocatoria. En ningún caso se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para el registro de los candidatos o entrega de documentos, ni requerir información faltante a los candidatos. La recepción de documentos, no califica la validación de la documentación, ni el cumplimiento de los requisitos que exigen estas bases.

**QUINTA.** Agotada la etapa de recepción, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para no validarse y podrá desecharse la propuesta en cualquier etapa del proceso.

**SEXTA.** Una vez analizadas las solicitudes, serán seleccionados por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima tres aspirantes, que acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria, y se integrarán a una lista que será publicada en la página electrónica oficial del Sistema Electrónico de Compras Pública del Estado de Colima.

<http://secop.col.gob.mx/secop/detalle.comite/Mg==>

**SÉPTIMA.** Hecha la aprobación de quienes formarán parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, se procederá a la integración del comité.

**OCTAVA.** Las asociaciones o cámaras empresariales que resulten electas para el cargo de integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del listado, deberá, mediante oficio signado por su representante legal, nombrar a la persona que los representará, quien, a su vez, una vez instalado el Comité, deberá nombrar a un suplente. Ambos, propietario y suplente, deberán acreditar ser integrantes vigentes de la misma asociación o cámara empresarial que los hubiese propuesto, así como ser aptos y conocedores en los principios rectores de las compras públicas.

**NOVENA.** El cargo de integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, lo desempeñarán de forma honoraria, por el periodo de un año, a partir de la instalación del Comité.

**DÉCIMA.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

**DÉCIMA PRIMERA.** Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Gobierno del Estado de Colima.

**Colima, Col., a 8 de marzo de 2025.**

**LCDA. KATIA PAOLA VÁZQUEZ SOLÓRZANO**

**Directora General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima**

Firma.

# AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

NÚM. 04, CORRESPONDIENTE AL AÑO JUDICIAL 2024-2025, POR LA QUE SE INFORMAN LOS DÍAS INHÁBILES CON SUSPENSIÓN TOTAL DE LABORES PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL AÑO 2025.

**CIRCULAR NÚM. 04**  
**AÑO JUDICIAL 2024-2025**  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS Y DEMÁS  
PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AUTORIDADES  
DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA  
Y PÚBLICO EN GENERAL.**  
P R E S E N T E S.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 123, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por este conducto se hace de su conocimiento los días que, con las salvedades de Ley, serán inhábiles con suspensión total de labores, para el personal del Poder Judicial del Estado, durante el presente año 2025. Por ende, se informa que:

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, los **días de descanso obligatorio** son los siguientes:

MES	DÍA INHÁBIL	CONMEMORACIÓN
ENERO	MIÉRCOLES 1	AÑO NUEVO
FEBRERO	LUNES 3	5 DE FEBRERO, ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA
MARZO	LUNES 17	21 DE MARZO, ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ
MAYO	JUEVES 1	DÍA DEL TRABAJO
SEPTIEMBRE	MARTES 16	ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO
NOVIEMBRE	LUNES 17	ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
DICIEMBRE	JUEVES 25	NAVIDAD

**SEGUNDO.-** Además de los días antes indicados, tomando en consideración las tradiciones, el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, señala como días de descanso obligatorio para este año, los siguientes:

MES	DÍA INHÁBIL	CONMEMORACIÓN
ABRIL	17	JUEVES SANTO
	18	VIERNES SANTO

**TERCERO.-** En consecuencia, se suspenden labores totalmente los días señalados, con las salvedades siguientes:

- a) Casos urgentes en las materias Familiar y Penal, y recepción de escritos de emplazamiento a huelga, en materia Laboral.
- b) Cualquier requerimiento de las autoridades de amparo, conforme a la ley en la materia.

Para atender lo anterior, las Titularidades de cada uno de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, con personal designado, despachará los asuntos urgentes y requerimientos de las autoridades de amparo.

Se deja a consideración de los Magistrados integrantes de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la toma de providencias necesarias, a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia así determinados por la ley.

**CUARTO.-** Se exhorta a todo el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, para que tomen las medidas necesarias, a efecto de reagendar a la brevedad posible, las citas, audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para los citados días que se declaran inhábiles; lo anterior con el propósito de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

**QUINTO.-** No se autoriza permutar los días de asueto antes mencionados, por cualquier otra fecha que no sean los autorizados en esta circular.

**SEXTO.-** Comuníquese la presente circular al personal, autoridades de los tres órdenes de gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

A T E N T A M E N T E.  
COLIMA, COLIMA, 04 DE MARZO DE 2025.  
**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
MAGDO. JUAN CARLOS MONTES Y MONTES.**  
Firma.

---

# AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER JUDICIAL

CONVOCATORIA

TSJ/01/2025; PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

CONVOCATORIA TSJ/01/2025

PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

CONSIDERANDO:

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, fracción III, 17 y 23, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se reconocen como auxiliares de la administración de justicia a quienes fungen como profesionales periciales, siendo una atribución del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado la integración de las listas de personas que estarán autorizadas realizar ejercicios periciales ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Colima.
- II. Esta Convocatoria está dirigida a todas las personas que tengan título profesional o conocimientos en la ciencia, la industria, la técnica o el arte así como aquellas con la capacidad de realizar interpretaciones o traducciones al idioma español o viceversa, necesarios para el auxilio de la administración de justicia; así también, que cuenten con los conocimientos básicos para emitir dictámenes periciales, siempre que reúnan los requisitos y cumplan con lo establecido la presente.
- III. Asimismo, con el objetivo de fortalecer la práctica pericial en el Poder Judicial del Estado de Colima así como en respuesta a las nuevas disposiciones en materia laboral, civil y familiar, se incorporan lineamientos que coadyuven a elevar la profesionalización de las personas que deseen obtener la autorización, sea por primera ocasión o refrendo, para emitir peritajes en la ciencia forense atendiendo a los principios que regulan cada área o disciplina pericial.
- IV. Por lo anterior, el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Colima, expide la presente Convocatoria TSJ/01/2025 para integrar la "*Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año 2025*", de conformidad con las siguientes:

## BASES

**PRIMERA. PARTICIPANTES.-** Podrán participar personas residentes con una antigüedad de, al menos, 02 (dos) años en el territorio nacional, mayores de edad, en ejercicio y goce de sus derechos, que estén capacitadas para emitir dictámenes en las ciencias, técnicas, artes u oficios así como realizar interpretaciones o traducciones.

La inclusión de personas a la "*Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año 2025*" no otorga la condición de persona en servicio público del Poder Judicial del Estado de Colima conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica, ni otorga certificación alguna de los conocimientos por parte de esta institución. En este sentido, su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán estar en aptitud de expedir comprobantes fiscales digitales, autorizados por la legislación fiscal vigente.

**SEGUNDA. REQUISITOS.-** Las personas interesadas deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y ser residente del territorio nacional con al menos 02 (dos) años al momento de registrar la solicitud.
- II. Tener título y cédula en la ciencia, la técnica o el arte, sobre la cual, o cuales, deba emitir determinaciones, en caso de que estén legalmente regulados por las instancias educativas correspondientes o, en su caso, tener conocimientos relacionados con la técnica, el arte o el oficio, en el supuesto de que no exista documento académico, o similar, expedido por persona o institución autorizada para emitirlo.
- III. Para el caso de las personas interesadas en desempeñarse como intérprete o traductor de un idioma o lengua indígena, deberán presentar el documento que avale la formación específica, o los conocimientos, para

desempeñarse profesionalmente como intérprete o traductor, no siendo suficiente el dominio del idioma o lengua indígena.

IV. Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito doloso cualquiera que haya sido la pena.

**TERCERA. DOCUMENTACIÓN.-** Las personas interesadas en formar parte de la Lista de Peritos a la que se refiere la presente convocatoria, deberán presentar el **formato único** y el **aviso de privacidad** respectivo, el cual estará disponible en la página web del Poder Judicial del Estado: <https://stjcolima.gob.mx/>.

El **formato único** y el **aviso de privacidad** deberán ser llenados de acuerdo a las indicaciones previstas en los mismos documentos.

Al formato único, sin excepción, deberán anexar la siguiente documentación, según corresponda, de acuerdo con el supuesto en el que se encuentren:

**3.1 Personas de nuevo registro:** Las personas que deseen obtener la autorización para fungir como peritos por primera ocasión, deberán entregar la siguiente documentación:

- I. **Formato único para nuevo ingreso requisitado y firmado.** El cual contará con las siguientes manifestaciones bajo protesta de decir verdad:
  - a. Tener residencia permanente efectiva en el territorio nacional no menor de dos años inmediatos anteriores a la fecha de su solicitud;
  - b. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena privativa de la libertad, cualquiera que haya sido la pena;
  - c. Materia(s), rama, arte o especialidad en que tenga experticia y desea que se le registre;
  - d. Que conoce el Código de Ética del Poder Judicial;
  - e. Los motivos por los que desea formar parte de la "*Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año 2025*".
- II. Información curricular actualizada en la que se incluya:
  - a. Nombre completo,
  - b. Fecha de nacimiento,
  - c. Nacionalidad,
  - d. Domicilio,
  - e. Teléfono,
  - f. Estudios realizados y
  - g. Constancias que acrediten tener, cuando menos, **20 (veinte) horas de capacitación en Formación Pericial Forense** durante el 2023 ó 2024 impartidas por agrupaciones de profesionistas especialistas en materia pericial o por instituciones de educación superior.
- III. Copias certificadas del título y cédula profesional en la ciencia, la técnica o el arte que desee registrarse; o en su caso, las constancias certificadas que acrediten los conocimientos relacionados con la técnica, el arte o el oficio.

Para el caso de las personas interesadas en desempeñarse como intérprete o traductor(a) de un idioma o una lengua indígena, deberán presentar copia certificada de la constancia expedida por autoridad o institución pública o privada.
- IV. Dos cartas de recomendación.
- V. Copia de identificación oficial, (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía o cartilla militar).
- VI. Tratándose de personas extranjeras, deberán exhibir copia certificada del documento que acredite su condición de estancia que les permita desempeñar actividades de tipo laboral en el país atendiendo al artículo 52 de la Ley de Migración. Las personas mexicanas por naturalización deberán acompañar copia certificada del documento que así lo avale.
- VII. Formato de aviso de privacidad firmado.

VIII.02 (dos) fotografías recientes tamaño pasaporte (4.5 x 3.5 cm), blanco y negro, de buena calidad, con fondo blanco, de busto (donde se pueda observar hombros y rostro de frente y despejado, sin anteojos o sombreros).

**3.2 Personas con registro previo:** Las personas que hayan sido autorizadas en la Lista correspondiente al año 2024, o anteriores, y deseen formar parte de la “*Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año 2025*”, deberán hacer entregar el formato único, anexando la siguiente documentación:

- I. Acreditar, de forma optativa, cuando menos **20 (veinte) horas de capacitación en Formación y Actualización Pericial Forense**, impartidas por las agrupaciones de profesionistas especialistas en materia pericial o por instituciones de educación superior.
- II. Constancia de situación fiscal actualizada.
- III. Constancias de cursos de capacitación o actualización que hubieren asistido durante el 2023 y/ó 2024, relacionadas con las materias de experticia, en el caso de haberlas cursado.
- IV. En caso de ampliar el registro de las materias de experticia, deberán exhibir copias certificadas del título y cédula profesional en la ciencia, la técnica o el arte que desee ampliar; o, en su caso, las constancias certificadas que acrediten los conocimientos relacionados con la técnica, el arte.
- V. Información curricular **actualizada** en la que incluya: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfono y estudios realizados con sus respectivas constancias certificadas.
- VI. Copia de identificación oficial, (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía o cartilla militar).
- VII. Formato de aviso de privacidad firmado.

VIII.02 (dos) fotografías recientes tamaño pasaporte (4.5 x 3.5 cm), blanco y negro, de buena calidad, con fondo blanco, de busto (donde se pueda observar hombros y rostro de frente y despejado, sin anteojos o sombreros).

**3.3 Personas inscritas en el Registro Estatal de Valuadores Profesionales:** En el supuesto de peritos valuadores inscritos en el Registro Estatal de Valuadores Profesionales, de conformidad con la Ley de Valuación para el Estado de Colima, según se trate, deberán presentar:

**3.3.1 Personas de nuevo ingreso que solicitan autorización por primera vez en la Lista de peritos del Poder Judicial del Estado de Colima:**

- I. Formato único requisitado y firmado, en el cual, expresará su interés de obtener la autorización como perito auxiliar de la administración de justicia.
- II. **Constancia vigente** que avale estar inscritos en el *Registro Estatal de Valuadores Profesionales*.
- III. Información curricular actualizada en la que incluya: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, cédula de identificación fiscal, domicilio, teléfono y estudios realizados.
- IV. **Acreditar 20 (veinte) horas de capacitación en Formación y Actualización** durante los años 2023 y/ó 2024.
- V. Copia de identificación oficial, (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía o cartilla militar).
- VI. Formato de aviso de privacidad firmado.
- VII. 02 (dos) fotografías recientes tamaño pasaporte (4.5 x 3.5 cm), blanco y negro, de buena calidad, con fondo blanco, de busto (donde se pueda observar hombros y rostro de frente y despejado, sin anteojos o sombreros).

**3.3.2 Personas que cuenten con registro previo:**

- I. Formato único, requisitado y firmado, **acompañado de la constancia vigente respectiva** que acredite estar inscritos en el *Registro Estatal de Valuadores Profesionales*.
- II. Copia de identificación oficial, (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía o cartilla militar).
- III. Información curricular actualizada en la que incluya: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfono y estudios realizados con sus respectivas constancias certificadas.
- IV. En caso de ampliar el registro de las materias de experticia, deberán exhibir copias certificadas del título y cédula profesional en la ciencia, la técnica o el arte que desee ampliar; o, en su caso, las constancias certificadas que acrediten los conocimientos relacionados con la técnica, el arte.

- V. Acreditar, de forma optativa **20 (veinte) horas de capacitación en Formación y Actualización** durante los años 2023 y/ó 2024.
- VI. Formato de aviso de privacidad firmado.

**CUARTA. PROCEDIMIENTO.-** Para la integración de la *“Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año 2025”*, se desarrollarán las siguientes etapas:

- I. El Centro de Estudios Judiciales recibirá la documentación, durante el período comprendido del **18 de marzo al 28 de marzo del 2025**, de acuerdo con lo siguiente:
- II. Peritos de **nuevo ingreso**, así como las personas que cuenten con **registro previo**, deberán presentar la documentación a que hace referencia los puntos **3.1, 3.2, 3.3.1, y 3.3.2** de la Base Tercera, según el supuesto en el que se encuentren, deberán presentar su documentación completa, ante el **Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, ubicado en **Calle Aldama esquina con Flores Magón, sin número, Colonia Centro, de esta Ciudad de Colima, Colima, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.**
- III. El Centro de Estudios Judiciales verificará si el solicitante ha cumplido con los requisitos señalados de acuerdo al supuesto en el que se encuentren. No se recibirá ninguna documentación en forma distinta o en fechas diversas a las señaladas en este punto. Si la documentación está completa, se acusará de recibido.
- IV. En caso de que faltare algún documento por satisfacer, el Centro de Estudios Judiciales le hará saber a la persona interesada, con la finalidad de que lo cubra en un término de dos días hábiles, contados a partir de habersele notificado tal situación, apercibido que, de no hacerlo así, se desechará la solicitud.
- V. Posteriormente, el Centro de Estudios Judiciales elaborará una Lista preliminar de las personas que presentaron su documentación de forma completa conforme a la Base Tercera, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Segunda.
- VI. Una vez integrados los expedientes, el Centro de Estudios Judiciales pondrá a consideración del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado las solicitudes para que resuelva lo procedente.
- VII. En caso de que el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado estime necesario asegurar la veracidad de la información y documentación presentada, así como el desempeño que la persona interesada ha tenido como perito, podrá realizar los trámites que sean necesarios ante los tribunales locales y federales, así como en las instituciones o asociaciones oficialmente reconocidas o de notorio prestigio, con la finalidad de allegarse de opiniones especializadas.
- VIII. El Centro Estudios de Estudios Judiciales emitirá la respectiva constancia a cada persona autorizada en la **“Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año 2025”**.

**QUINTA. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA.-** Una vez que sean analizados las solicitudes, el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado aprobará la Lista de personas que fungirán como peritos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Colima correspondiente al año 2025, cuyos nombres aparecerán conforme a la clasificación referida en la Base Tercera de esta Convocatoria. Asimismo, ordenará su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en los estrados de los órganos jurisdiccionales y en las áreas administrativas, así como en la página web del Poder Judicial <https://stjcolima.gob.mx/>.

**SEXTA. PERMANENCIA Y EXCLUSIÓN.** Para permanecer en la Lista de peritos durante su vigencia, las y los interesados deberán, en todo momento, ajustarse al cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, contar con los documentos inherentes para desempeñar la función, en el entendido de que cualquier falta a estos, podrá dar lugar a su exclusión de la Lista, para lo cual, estarán sujetos a la revisión de la documentación e información remitida.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DE LA LISTA.** La Lista de personas que podrán fungir como peritos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado en el año 2025 estará vigente hasta en tanto se publique la nueva Lista correspondiente al año 2026.

**OCTAVA. CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTA CONVOCATORIA.-** Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria serán decididas por el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** Publíquese esta Convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" por una sola ocasión, en los estrados de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado y en la página web del Poder Judicial <https://stjcolima.gob.mx/> para su difusión.

**ATENTAMENTE.**

**COLIMA, COLIMA, A 04 DE MARZO DEL 2025.  
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
MAGISTRADO JUAN CARLOS MONTES Y MONTES  
Firma.**

---

# AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

## CONVOCATORIA

**A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OM-02-2025 PARA EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y OPERATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

### CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-02-2025

El H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, fracción I, en relación con el 32, numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por conducto de la Oficialía Mayor, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas, cuya actividad comercial corresponda al objeto de este procedimiento, para participar en la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. OM-02-2025 respecto al “**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y OPERATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**”, que a continuación se describe:

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, a continuación describe:

**I. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.** EL H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, con domicilio fiscal en calle Torres Quintero No. 85, Colima, Colima, y Registro Federal de Contribuyentes MCC620101LH3.

**II. NÚMERO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.** Licitación Pública Nacional No. OM-02-2025.

**III. INDICACIÓN DE LOS MEDIOS QUE SE UTILIZARÁN PARA SU REALIZACIÓN.** Presencial.

**IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-02-2025,** conforme con las siguientes características y cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1	<b>SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y OPERATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.</b>	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1	LITROS	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1

**V. LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRARÁ LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO:**

- **JUNTA DE ACLARACIONES.**

Se llevará a cabo en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro de Colima, Colima. El día **17 DE MARZO DEL 2025**, a las 12:00 horas.

- **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.**

Será en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro de Colima, Colima. El día **25 DE MARZO DEL 2025**, a las 12:00 horas.

- **FALLO DE LA LICITACIÓN.**

Será en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro, Colima, Colima. El día **27 DE MARZO DEL 2025**, a las 12:00 horas.

## **VI. ADQUISICIÓN DE LAS BASES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

Las presentes bases tienen un costo de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicadas en Gregorio Torres Quintero #80, Colonia Centro, C.P. 28000, del Municipio de Colima, Colima, Teléfono 312 316 3869 de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 15:00 hrs.

La forma de pago es mediante cheque certificado de caja o depósito bancario al Banco SANTANDER, cuenta 65-50612237-1, referencia N/A, en ventanilla, o transferencia electrónica clave bancaria estandarizada (CLABE) 014090655061223714 a nombre del MUNICIPIO DE COLIMA, COL.

Se podrá realizar el pago del 05 al 14 de marzo del 2025 a las 12:00 horas, en todos los casos se deberá conservar el recibo sellado por la institución bancaria y por la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial debiendo presentar el original y copia simple del mismo como forma de mostrar interés de participar en la presente licitación.

**COLIMA, COLIMA, A 05 DE MARZO DEL 2025.  
EL OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA.**

**LIC.CHRISTIAN VELASCO MILANES**

Firma.

---

# AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

## CONVOCATORIA

**A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OM-03-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA COLECTIVA DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL JUBILADO, PENSIONADO Y ACTIVO SINDICALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, ASÍ COMO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASOCIADOS A SEGURIDAD PÚBLICA CUYO DESEMPEÑO PONGA EN RIESGO SU SEGURIDAD O SU SALUD.**

### CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-03-2025

El H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, fracción I, en relación con el 32, numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por conducto de la Oficialía Mayor, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas, cuya actividad comercial corresponda al objeto de este procedimiento, para participar en la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. OM-03-2025 respecto a la **“CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA COLECTIVA DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL JUBILADO, PENSIONADO Y ACTIVO SINDICALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, ASÍ COMO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASOCIADOS A SEGURIDAD PÚBLICA CUYO DESEMPEÑO PONGA EN RIESGO SU SEGURIDAD O SU SALUD”**, que a continuación se describe:

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, a continuación describe:

**I. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.** EL H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, con domicilio fiscal en calle Torres Quintero No. 85, Colima, Colima, y Registro Federal de Contribuyentes MCC620101LH3.

**II. NÚMERO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.** Licitación Pública Nacional No. OM-03-2025.

**III. INDICACIÓN DE LOS MEDIOS QUE SE UTILIZARÁN PARA SU REALIZACIÓN.** Presencial.

**IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-03-2025**, conforme con las siguientes características y cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1	PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA COLECTIVA DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL JUBILADO, PENSIONADO Y ACTIVO SINDICALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, ASÍ COMO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASOCIADOS A SEGURIDAD PÚBLICA CUYO DESEMPEÑO PONGA EN RIESGO SU SEGURIDAD O SU SALUD.	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1

**V. LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRARÁ LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO:**

- **JUNTA DE ACLARACIONES.**

Se llevará a cabo en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro de Colima, Colima. El día **17 DE MARZO DEL 2025**, a las 14:00 horas.

- **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.**

Será en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro de Colima, Colima. El día **25 DE MARZO DEL 2025**, a las 14:00 horas.

• **FALLO DE LA LICITACIÓN.**

Será en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro, Colima, Colima. El día **27 DE MARZO DEL 2025**, a las 14:00 horas.

**VI. ADQUISICIÓN DE LAS BASES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

Las presentes bases tienen un costo de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicadas en Gregorio Torres Quintero #80, Colonia Centro, C.P 28000, del Municipio de Colima, Colima, Teléfono 312 316 3869 de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 15:00 hrs.

La forma de pago es mediante cheque certificado de caja o depósito bancario al Banco SANTANDER, cuenta 65-50612237-1, referencia N/A, en ventanilla, o transferencia electrónica clave bancaria estandarizada (CLABE) 014090655061223714 a nombre del MUNICIPIO DE COLIMA, COL.

Se podrá realizar el pago del 05 al 14 de marzo del 2025 a las 12:00 horas, en todos los casos se deberá conservar el recibo sellado por la institución bancaria y por la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial debiendo presentar el original y copia simple del mismo como forma de mostrar interés de participar en la presente licitación.

**COLIMA, COLIMA, A 05 DE MARZO DEL 2025.  
EL OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA.  
LIC.CHRISTIAN VELASCO MILANES**

Firma.

---

## AVISOS GENERALES

JUZGADO DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUÁREZ, TLAXCALA

EDICTO

PARA CITAR A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO DE PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL C. CAMILO SÁNCHEZ GALINDO, PROMOVIDO POR DULCE MARÍA HERRERA GONZÁLEZ, RADICADO EN EL EXPEDIENTE 213/2024 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUÁREZ, TLAXCALA.

E D I C T O

**C O N V O Q U E S E:** a personas créanse con derecho, le hago saber la tramitación en **LA VÍA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS SOBRE PRESUNCIÓN DE MUERTE** respecto de **CAMILO SÁNCHEZ GALINDO** promovido por **DULCE MARÍA HERRERA GONZÁLEZ**, presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto a deducir sus derechos. **Expediente 213/2024.**

**A T E N T A M E N T E.**  
**HUAMANTLA, TLAXCALA A 18 DE JUNIO DE 2024**  
**LA DILIGENCIARÍA DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUÁREZ.**

**LIC. CINTHIA JANNET HERNÁNDEZ NAVA.**  
Firma,

Para la publicación del presente Edicto con un intervalo de quince días en el Periódico "OFICIAL DE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA".



## **EL ESTADO DE COLIMA**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

### **DIRECTORIO**

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Alberto Eloy García Alcaraz**

Secretario General de Gobierno y  
Director del Periódico Oficial

**Arturo Javier Pérez Moreno**

Director General de Gobierno

**Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval**

Jefa del Departamento de Proyectos

**Colaboradores:**

**CP. Betsabé Estrada Morán**

**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**

**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**

**LI. Marian Murguía Ceja**

**LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**

**Lic. Gregorio Ruiz Larios**

**Mtra. Lidia Luna González**

**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**

**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**

**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**

**Tiraje: 500**